MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio 02 de julio de 2026.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Se verifican procesos contractuales de vigencias anteriores, encontrándose que en la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO no se han adelantado procesos con el mismo objeto contractual, debido a que para la Unidad corresponde a una nueva partida presupuestal. No obstante, se analizaron los procesos realizados durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, identificando que algunos de los elementos adquiridos presentan especificaciones técnicas similares a las requeridas en el presente proceso.

En consecuencia, dichos antecedentes se relacionan y serán considerados únicamente en la medida en que resulten pertinentes, con el fin de efectuar una comparación económica objetiva basada en los precios registrados en los respectivos procesos contractuales.

Nº PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCION	ESTADO
071-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	MÍNIMA CUANTÍA	**Ci5 LS SAS**	CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BATALLON DE ASPC No. 22, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, PARA LA VIGENCIA 2025	$ 24 975 000	30/11/2025	Proceso adjudicado y celebrado
068-MC-CENACVILLAVICENCIO-2024	MÍNIMA CUANTÍA	Deicy Bravo Jojoa	LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	$ 89.843 600	15/11/2024	Proceso adjudicado y celebrado

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

Nº PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATADO	PLAZO DE EJECUCION	ESTADO
135-MC-BASPC19-2025	Minima cuantia	ATARA PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARTES Y/O ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS DE LA BANDA DE GUERRA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA Y BANDA DE MUSICOS DEL BASPC19, VIGENCIA 2025	$ 59 987.218,08	26/07/2025	Proceso adjudicado y celebrado
SAMC-432-CENACEDUCACIÓN-2025	Menor cuantia	ASC LTDA.	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DOTACION DE LA BANDA SINFONICA DEL EJERCITO NACIONAL	$ 202 276 776	10/11/2025	Proceso adjudicado y celebrado
076-MC-CENAC USAQUEN-2025	Minima cuantia	ASC LTDA.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LAS BANDAS DE GUERRA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL" (GRANDE)	$ 116.598.500	09/05/2025	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE BARAYA	Minima cuantia	Universo Musical y Deco Fiestas Neiva	COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO SECTOR CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 6.593.300	30/10/2025	Proceso adjudicado y celebrado

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRA FLOREZ	Minima cuantia	ortizo instrumentos musicales santa marta	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICA	$3 000 000	31/12/2025	Proceso adjudicado y celebrado

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa Contable y Regional, emite el presente plan de necesidades para la adquisición de instrumentos musicales para el Batallon de ASPC No. 07 y la DIVIO, los cuales son esenciales para las diferentes actividades militares, como las ceremonias, honores y actos protocolarios que se desarrollan en la jurisdiccion de la Septima Brigada del Ejercito Nacional, es de aclarar que mencionado presupuesto son asignados por recursos propios de fondo interno, presupuesto asignado por los rubros presupuestales A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES , para la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa Contable y Regional, emite el presente plan de necesidades para la adquisición de instrumentos musicales para el Batallon de ASPC No. 07, los cuales son esenciales para las diferentes actividades militares, como las ceremonias, honores y actos protocolarios que se desarrollan en la jurisdicción de la Septima Brigada del Ejercito Nacional, cabe destacar que mencionados elementos son requeridos en tal virtud que la unidad requiere la adquisición de instrumentos musicales y accesorios para la banda marcial que por el constante uso de los instrumentos durante los ensayos y ceremonias se requiere fortalecer el inventario instrumental como son; instrumentos de viento, liras, accesorios de elementos de percusión, bastones; todos ellos necesarios para la armonización y fortalecimiento de la banda marcial de guerra. este material facilita una interpretación óptima de marchas militares con fines ceremoniales; Así mismo con la finalidad de reponer los instrumentos en mal estado de funcionamiento por deterioro. Por lo anterior la falta de este material NO permitiria mejorar los procesos y actividades propias en cumplimiento de la misionalidad institucional, en el desarrollo de actividades como los juramentos de Bandera, ceremonias de entregas de armas, ascensos, misas, concursos de Orden Cerrado, desfiles y de mas conmemoraciones publicas y al interior de la institución

A continuación, se relacionan los bienes adquirir y sus características técnicas, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-003-008				MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**

1	3835098	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR): ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4.40.	UN	0	6	6	601315	POR CREAR
2	3836002	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3.40 METROS EN TERLENCA.	UN	0	2	2	601315	POR CREAR
3	3835101	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA CONSISTENTE EN DOS DISCO CIRCULARES CONCAVO DE METAL EN BRONCE CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO.	UN	0	3	3	60131401	POR CREAR
4	3836002	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE, ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO.	UN	0	18	18	601315	POR CREAR
5	3836002	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO: EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA, EN ACETATO BLANCO.	UN	0	24	24	601315	POR CREAR
6	3836002	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE: DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS. CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	0	30	30	601315	POR CREAR
7	3836002	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO	UN	0	25	25	601315	POR CREAR

		EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.						
8	3836002	GOLPEADOR BOMBO: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	0	16	16	601315	POR CREAR
9	3836002	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	0	20	20	601315	POR CREAR
10	3836002	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43.18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	0	15	15	601315	POR CREAR
11	3836002	GOLPEADOR PARA LIRA: MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO.	UN	0	15	15	601315	POR CREAR
12	3835105	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO, 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES)	UN	0	4	4	601315	POR CREAR
13	3835105	BOMBO: DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR).	UN	0	4	4	601315	POR CREAR

14	3835105	REDOBLANTE DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTIMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3 5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS)	UN	0	3	3	601315	POR CREAR
15	3835105	GRANADERA DE 14 PULGADAS DE DIAMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS)	UN	0	4	4	601315	POR CREAR
16	3835105	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTÁNDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCIÓN ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON	UN	0	2	2	601315	POR CREAR

		ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).						
17	3835105	Cornetin Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de las siguientes medidasTono: Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla: Incluida, color dorado Color del cuerpo: Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido, con nailo tricolor,	UN	0	1	1	49101608	POR CREAR
18	3892104	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo: 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño: Moharra en Bronce Forma: rectangular Material: bronce. Usos recomendados: decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo. Es reforzada.	UN	0	4	4	49101601	POR CREAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC (SOLO INFORMATIVO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), con el fin de estandarizar los productos y servicios en los procesos de contratación.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026, con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC, como se describen a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
601315	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60131401	PLATILLOS
49101608	INSTRUMENTOS MUSICALES ANTIGUOS
49101601	ANTIGÜEDADES

NOTA: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 ley 1150 de 2007, igualmente reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que reza: *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* (...) *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel*; modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Existen varios sectores productivos en Colombia, se clasifican de diferentes maneras los principales sectores económicos del país, el Sector primario incluye actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería, la pesca y la extracción de recursos, en un secundo nivel se encuentra la industria manufacturera, la construcción y la energía, por último el Sector terciario refiere a los servicios de comercio, educación y salud. En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las Unidades centralizadas por la CENAC – VILLAVICENCIO, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.
De la siguiente manera:

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
2. **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
3. **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc



El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026**, se considera enmarcado dentro de la actividad económica correspondiente al sector comercio. el cual abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación.

Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

- ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas
- FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
- ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
- SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)
- ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
- PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

El objeto contractual convenido, el cual puede ser desarrollado por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como son:

1. PERSONAS NATURALES
2. PERSONAS JURÍDICAS
3. CONSORCIOS

4. UNIONES TEMPORALES

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios y/o bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

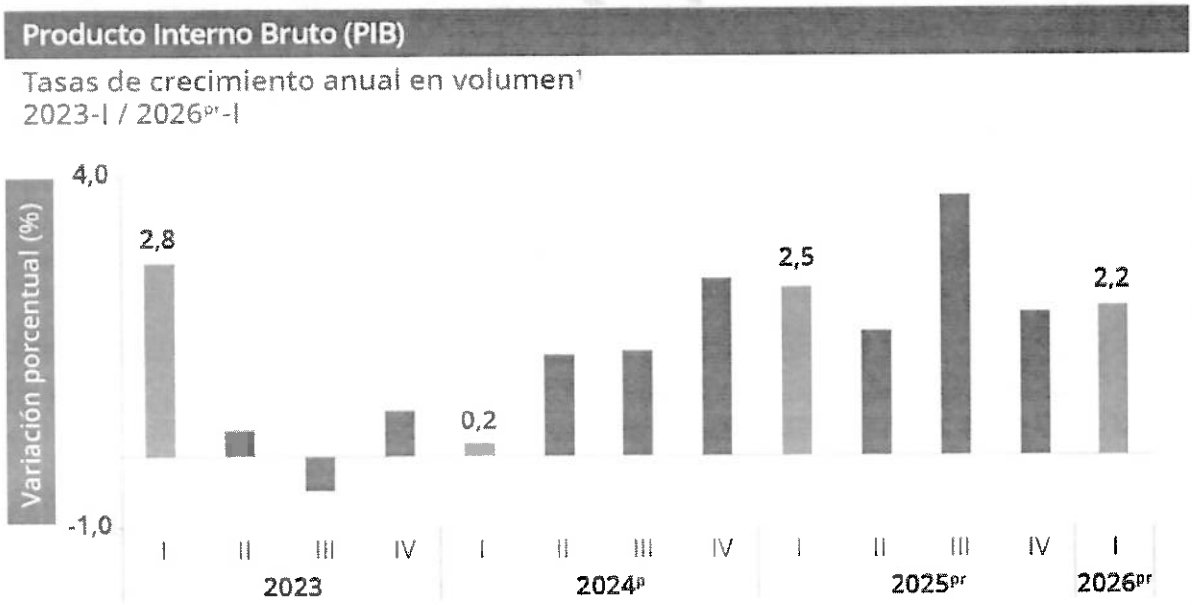
2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Variables económicas que afectan el abastecimiento o los precios en el sector.
Entre los principales indicadores económicos a la fecha de realización del presente estudio, encontramos:

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)[1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El Producto Interno Bruto en el primer trimestre de 2026, crece en un 2,2% con respecto al mismo periodo de 2025.



Fuente https://www dane gov co/index php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1.4	-0.5
Explotación de minas y canteras	-0.1	0.8
Industrias manufactureras	2.9	2.3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2.6	0.3
Construcción	-5.4	-4.6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2.9	0.2
Información y comunicaciones	1.3	1.1
Actividades financieras y de seguros	2.8	2.2
Actividades inmobiliarias	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2.2	0.5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5.7	1.3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3.2	1.4
Valor agregado bruto	**2.2**	**0.6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.9	0.9
Producto Interno Bruto	**2.2**	**0.6**

Fuente: DANE PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento. Alojamiento y servicios de comida

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Industria Manufacturera

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2.0	1.7
Fabricación de productos textiles[3]	-1.9	-2.8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3.8	-1.5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4.0	1.1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4.6	7.6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11.8	6.1
Industrias manufactureras	**2.9**	**2.3**

Fuente DANE PIB_T

pr preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

[2] Elaboración de productos alimenticios, elaboración de bebidas, elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas

relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6.0	0,7
Transporte y almacenamiento	0.7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, comercio al por menor (no uso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes piezas y accesorios.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.

- Importaciones crecen 1,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	3,4	0,7
Formación bruta de capital[3]	-3,0	5,5
Exportaciones	3,5	-1,7
Importaciones	3,5	1,4
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

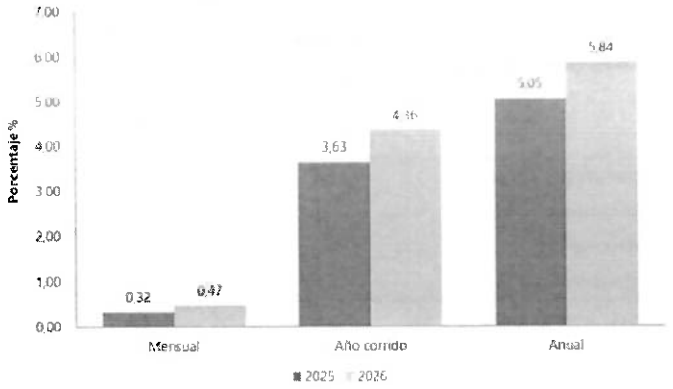
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribucion mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Resultado anual

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,86	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

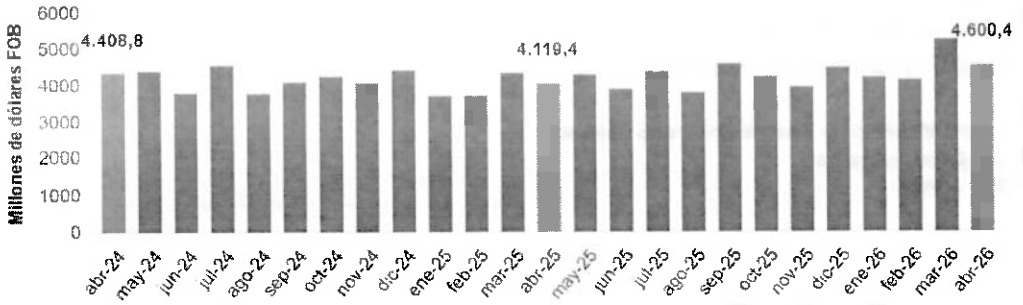
EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, a la fecha de elaboración del presente estudio a corte abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

ESPACIO EN BLANCO

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional abril (2024-2026)P



Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

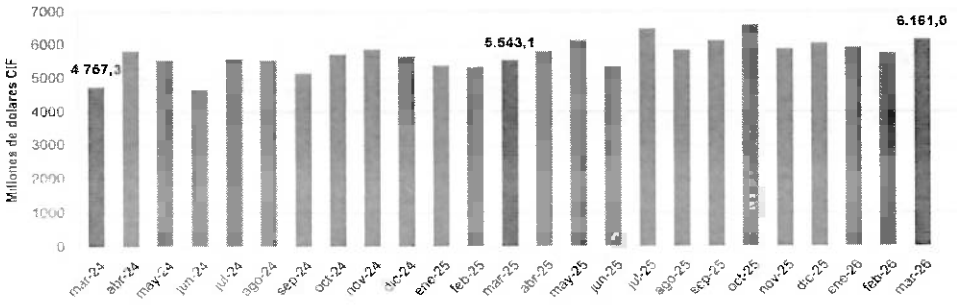
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones, así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN a la fecha de elaboración del presente informe y la información publicada por el DANE a cote marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Marzo 2024 - Marzo 2026P



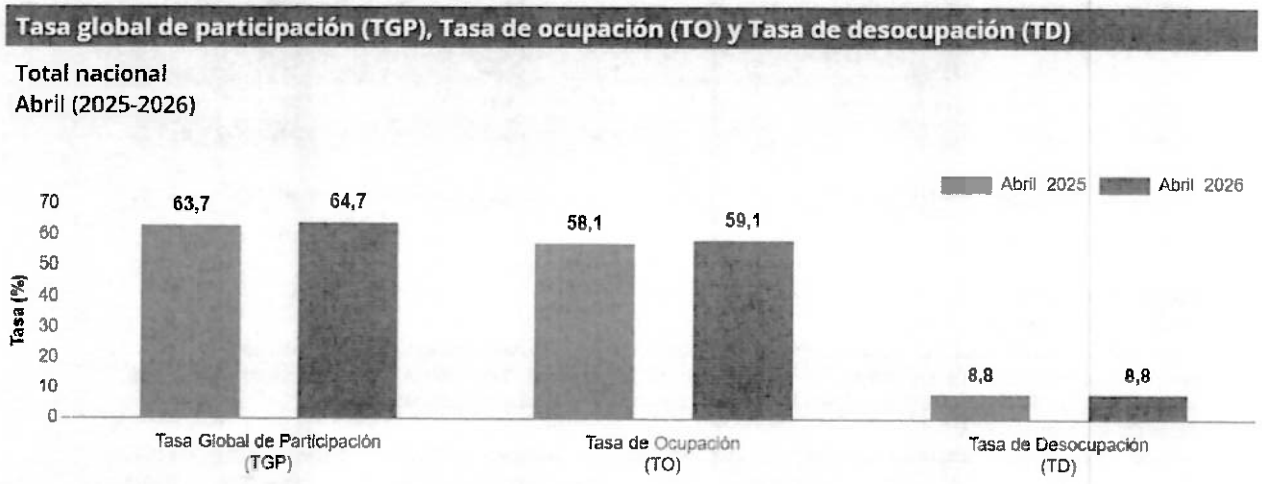
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Desocupación

Para la fecha de elaboración del presente estudio y la información publicada por el DANE Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	3.284	3.319	13.7	224	1.0
Construcción	1.547	1.700	7.0	153	0.6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8.4	148	0.6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7.8	114	0.5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7.5	62	0.3
Actividades inmobiliarias	290	334	1.4	43	0.2
Alojamiento y servicios de comida	1.855	1.895	7.8	30	0.1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13.2	26	0.1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	585	606	2.5	22	0.1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10.6	12	0.0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1.6	-26	-0.1
Información y comunicaciones	475	443	1.8	-32	-0.1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16.6	-85	-0.4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia; para la fecha de elaboración del presente estudio la TRM publicada por la Superfinanciera es la siguiente:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,588.09	6/Jun/2026 - 9/Jun/2026

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56. A continuación, se muestra el salario mínimo los últimos 10 años y el salario mínimo vital correspondiente a la vigencia 2026:

...Año...	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026**
2025	1 423 500	200 000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1 300 000	162 000	2292 de dic 29 2023
2023	1 160 000	140 606	2613 de dic 28 2022
2022	1 000 000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689 455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

Fuente: https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/

El salario mínimo, como precio base del factor trabajo fijado institucionalmente, constituye una variable macroeconómica relevante que incide tanto en el ingreso disponible de los hogares como en la estructura de costos de las empresas. En este sentido, actúa como determinante de la demanda agregada, al influir directamente en el consumo de los hogares de menores ingresos, cuyo gasto presenta una alta propensión marginal a consumir.

Adicionalmente, el salario mínimo funciona como variable de indexación en la economía, dado que múltiples tarifas, sanciones, aportes y servicios se encuentran referenciados a su variación anual, amplificando su efecto sobre distintos sectores económicos.

Desde la perspectiva productiva, un incremento del salario mínimo impacta los costos laborales unitarios. Si dicho aumento no está acompañado de mejoras en la productividad laboral, puede generar presiones sobre los márgenes empresariales y trasladarse a los precios finales, contribuyendo a dinámicas inflacionarias y afectando la competitividad.

2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Desde el punto de vista técnico, los instrumentos musicales objeto del presente proceso constituyen elementos esenciales para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, protocolarias y de representación institucional que adelantan las bandas y agrupaciones musicales de las Unidades centralizadas por la CENAC Regional Villavicencio. Su adecuada selección debe responder a las necesidades operativas de los músicos, garantizando condiciones óptimas de interpretación, calidad sonora, durabilidad y funcionalidad durante su utilización.

Las actividades musicales demandan el empleo permanente de instrumentos que permitan una adecuada ejecución técnica y artística, por lo que estos deben cumplir condiciones mínimas de calidad en sus materiales de fabricación, afinación, proyección sonora, resistencia al uso continuo y confiabilidad mecánica. Lo anterior resulta fundamental para asegurar un desempeño adecuado en ensayos, presentaciones oficiales, ceremonias militares, actos protocolarios y demás eventos institucionales.

CONDICIONES OPERACIONALES DE USO

Las bandas y agrupaciones musicales desarrollan sus actividades en diferentes escenarios y condiciones, entre las cuales se destacan:

- Participación en ceremonias militares y actos protocolarios.
- Presentaciones artísticas y culturales institucionales.
- Actividades de instrucción, ensayo y entrenamiento musical.
- Eventos al aire libre y en espacios cerrados.
- Movilización frecuente de instrumentos entre diferentes unidades y lugares de presentación.
- Exposición a variaciones de temperatura, humedad y condiciones ambientales propias de cada escenario.
- Uso continuo de los instrumentos durante jornadas prolongadas de práctica y ejecución musical.

Estas condiciones demandan instrumentos musicales que ofrezcan niveles adecuados de calidad, resistencia, estabilidad sonora y durabilidad, permitiendo a los intérpretes desarrollar sus actividades de manera eficiente y con los estándares requeridos para la representación institucional.

IMPORTANCIA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES

Los instrumentos musicales constituyen la herramienta principal para el desarrollo de las actividades de las bandas y agrupaciones musicales. Su adecuada calidad influye directamente en la precisión de la interpretación, la calidad del sonido, la afinación y la proyección musical requerida para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por tal motivo, características como la calidad de los materiales, la estabilidad de afinación, la respuesta acústica, la resistencia estructural, la ergonomía y la facilidad de mantenimiento constituyen factores determinantes para la selección de los bienes requeridos.

La adquisición de instrumentos que cumplan con estándares adecuados de fabricación permite fortalecer las capacidades artísticas de las agrupaciones musicales, mejorar el desempeño de los intérpretes y garantizar la correcta ejecución de las actividades protocolarias y culturales programadas por la Institución.

IMPORTANCIA DE LA CALIDAD Y EL DESEMPEÑO SONORO

Los instrumentos musicales deben reunir características técnicas que permitan mantener una respuesta sonora uniforme y consistente durante su utilización. La calidad de sus componentes influye directamente en aspectos como:

- Precisión de afinación.
- Calidad y proyección del sonido.
- Facilidad de ejecución para el intérprete.
- Resistencia al uso continuo.
- Menores requerimientos de mantenimiento correctivo.
- Mayor vida útil de los bienes adquiridos.
- Confiabilidad durante presentaciones y actos oficiales.

La utilización de instrumentos fabricados con materiales de calidad y procesos de construcción adecuados contribuye a optimizar el desempeño de las agrupaciones musicales y a preservar la inversión institucional realizada.

CRITERIOS DE CALIDAD Y VIDA ÚTIL

Los instrumentos musicales se encuentran sujetos a procesos naturales de desgaste derivados de su uso frecuente, transporte y exposición a diferentes condiciones ambientales. Factores como la humedad, los cambios de temperatura, la manipulación constante y el paso del tiempo pueden afectar sus condiciones físicas y acústicas.

Por esta razón, resulta indispensable que los instrumentos adquiridos sean nuevos, originales y de primera calidad, garantizando condiciones adecuadas de fabricación, almacenamiento y transporte que permitan conservar sus propiedades funcionales y sonoras durante el tiempo esperado de servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas definidas para la adquisición de instrumentos musicales no obedecen únicamente a características comerciales generales, sino que responden directamente a las necesidades operacionales de las bandas y agrupaciones musicales de las Unidades centralizadas por la CENAC Regional Villavicencio.

Las condiciones mínimas relacionadas con materiales de fabricación, calidad sonora, afinación, resistencia estructural, funcionalidad, ergonomía y durabilidad constituyen requisitos indispensables para asegurar que los bienes adquiridos cumplan efectivamente con el propósito para el cual serán utilizados.

A diferencia de un enfoque exclusivamente comercial, el presente proceso reconoce que la actividad musical institucional exige instrumentos capaces de mantener un desempeño óptimo bajo condiciones reales de uso, caracterizadas por la ejecución frecuente, el transporte continuo y la participación en eventos de diversa naturaleza.

Por lo anterior, las especificaciones técnicas establecidas constituyen parámetros mínimos necesarios para:

- Garantizar la calidad sonora requerida para las actividades institucionales.
- Asegurar la funcionalidad y confiabilidad de los instrumentos adquiridos.
- Optimizar el desempeño de las bandas y agrupaciones musicales.
- Reducir costos asociados a mantenimiento y reposición prematura.
- Prolongar la vida útil de los bienes adquiridos.
- Fortalecer las capacidades artísticas y culturales de la Institución.

• Garantizar el adecuado desarrollo de ceremonias, actos protocolarios y eventos institucionales.

En consecuencia, la relación existente entre las especificaciones técnicas exigidas y las condiciones reales de utilización de los instrumentos musicales permite garantizar la idoneidad de los bienes a adquirir, fortalecer la capacidad operativa de las agrupaciones musicales y asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades artísticas, culturales y protocolarias programadas, justificando técnicamente la necesidad del presente proceso de contratación.

2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al "**ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026"** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito tal y como como lo regula el Código Civil Artículo 1519, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 ssg, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la **comercialización de los bienes** deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "*(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)*"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

En concordancia con lo establecido igualmente en el Artículo 1518 del Código civil frente a las obligaciones contractuales, el objeto del presente proceso, por ello, el referido proceso de mínima cuantía legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito tal y como como lo regula el Código Civil Artículo 1519, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 ssg, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "*(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)*"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

En concordancia con lo establecido igualmente en el Artículo 1518 del Código civil frente a las obligaciones contractuales, el objeto del presente proceso, por ello, el referido proceso de mínima cuantía desde el punto de vista jurídico, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, quienes desarrollen actividades y/o especialidades comerciales que se relacionen en el presente estudio previo, que puedan ser consideradas legalmente como capaces bajo las disposiciones Colombianas, siempre y cuando no se encuentran inhabilitadas para contratar.

Los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo. "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable

Las empresas que comercializan estos productos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con la compra y venta de productos de aseo personal y de textiles placas.

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* así como las demás disposiciones legales vigentes.

Comercialmente el objeto del presente proceso está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además son bienes que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para la distribución de dichos elementos.

Por otra parte, el CENAC Villavicencio tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes con destino a las diferentes unidades adscritas al EJERCITO NACIONAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

2.4.1 OTROS ASPECTOS

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Es importante precisar que en Colombia existen víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con condición de discapacidad, población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que hacen parte del nicho de mercado, que pueden participar en la ejecución de este contrato, teniendo en cuenta el objeto y el alcance obligacional del mismo.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, destinar un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos

de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregaran informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal. Sin embargo, para este contrato, debido a que la disposición de personal es mínima, ya que se enfoca en un desarrollo y manejo de una plataforma tecnológica y con personal especializado para este fin, no se aplicaría en este contrato.

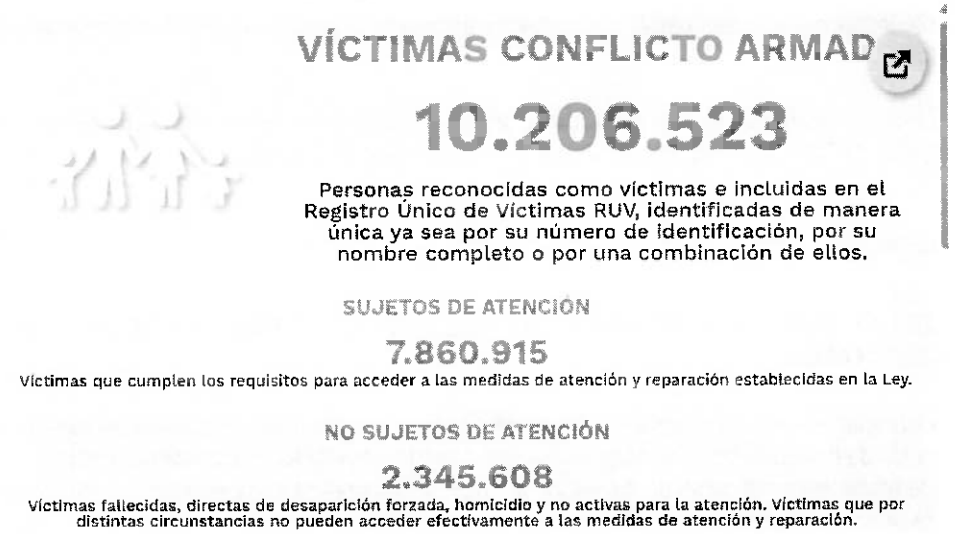
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las victimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

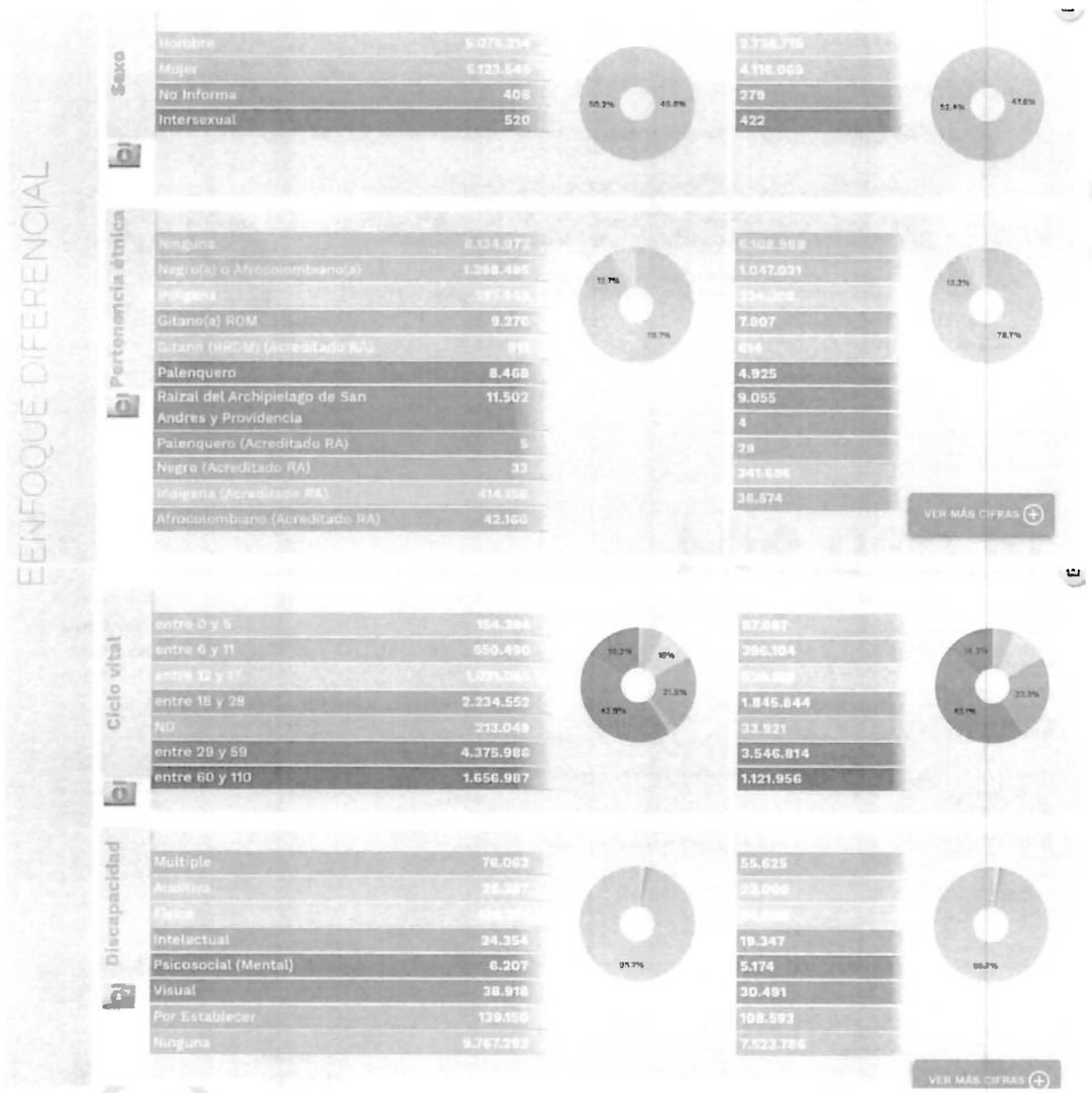
El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



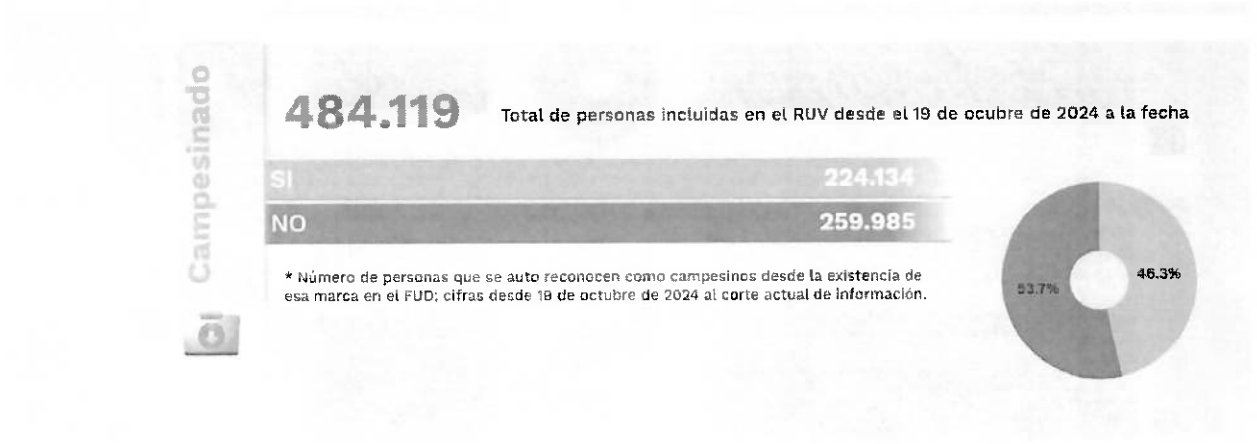
[1] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89

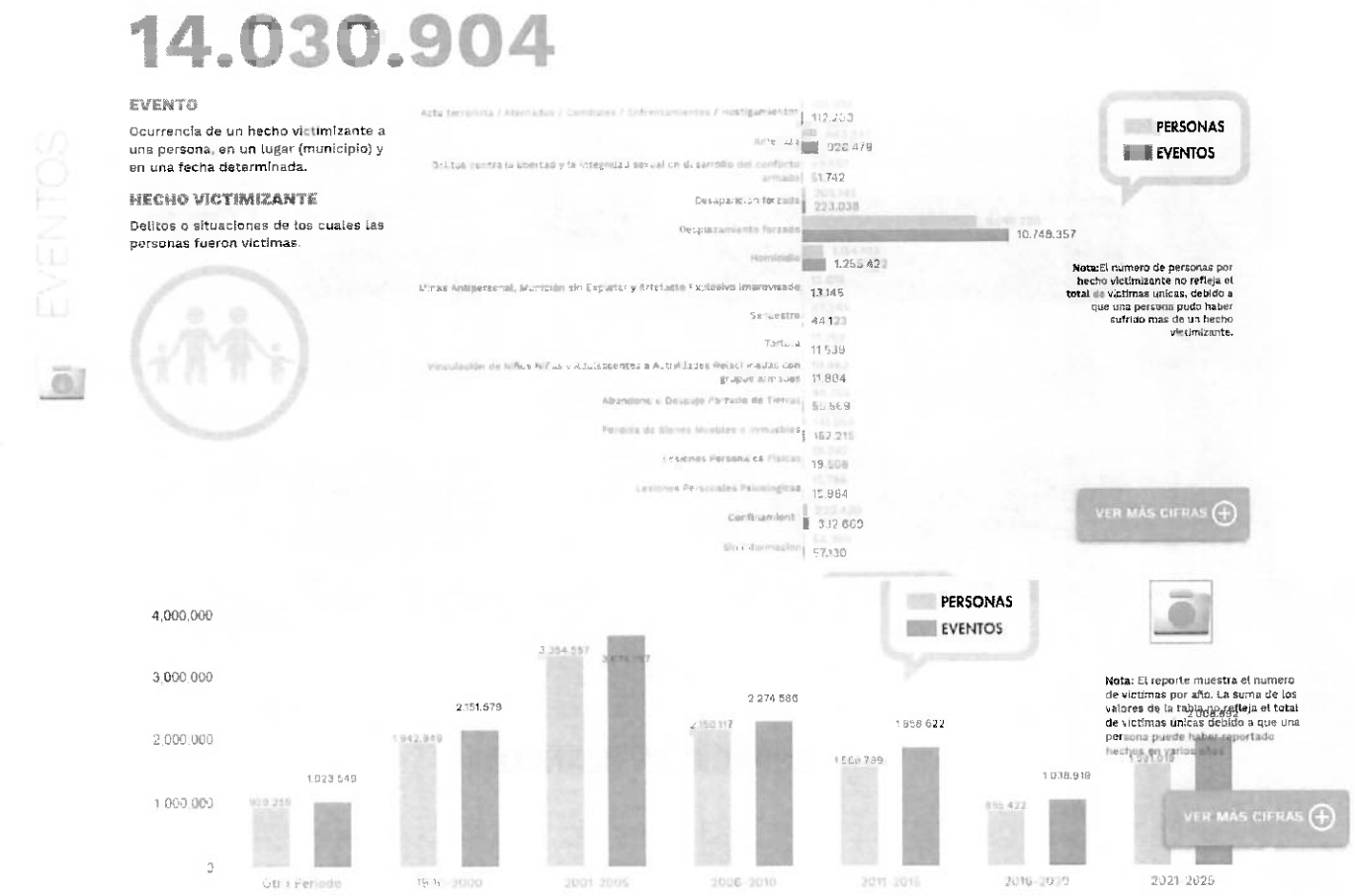
ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".



ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [2]

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ..."*

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

El adulto mayor en Colombia ha sido un tema que no ha parado de tener tela para cortar, pues se trata de un grupo poblacional que ha tenido que atravesar por muchos de los flagelos casi cotidianos en el país, como la desigualdad, la falta de oportunidades y el acceso a la salud.

De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), los adultos mayores componen el 14 % de la población colombiana, no obstante, se prevé que para el 2070 esta población logre ser del 32 % de la población que tenga el país para ese año. "Entre 2039 y 2041 las personas de cero a 14 años serán sobrepasadas por las mayores de 60 años", explicó José Manuel Santacruz Escudero, psiquiatra de enlace, psicogeriatra y director del Instituto de Envejecimiento de la Pontificia Universidad Javeriana, en la revista 'Pesquisa Javeriana'.

A esto se le suma que los adultos mayores colombianos no han sido ajenos a problemas como el acceso a la salud para el tratamiento de enfermedades mentales o medicina general.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Global Health Observatory, en el 2019, la tasa de suicidios más alta se

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

dio en personas que superaban los 85 años de edad, con 11,7; seguido de las personas entre 75 y 84 años, con 8,06. A esto se le suma un incremento en problemas de salud crónicos producidos por el envejecimiento, como los problemas visuales y auditivos, los cuales se encuentran en los quebrantos de salud general más comunes de los adultos mayores en Colombia.

En áreas rurales, la incidencia de la pobreza extrema pasó del 12,8 % en 2019 a 15,7 % en 2020, es decir, el triple que en las cabeceras municipales. En dichas áreas alejadas de las ciudades, el 38,1 % de las personas mayores de 60 años se encontraba en situación de pobreza, esto de acuerdo con información del informe 'Colombia: el impacto de la crisis actual en los derechos de las personas adultas mayores: ¿crisis o cotidianidad?', de la Universidad Javeriana.

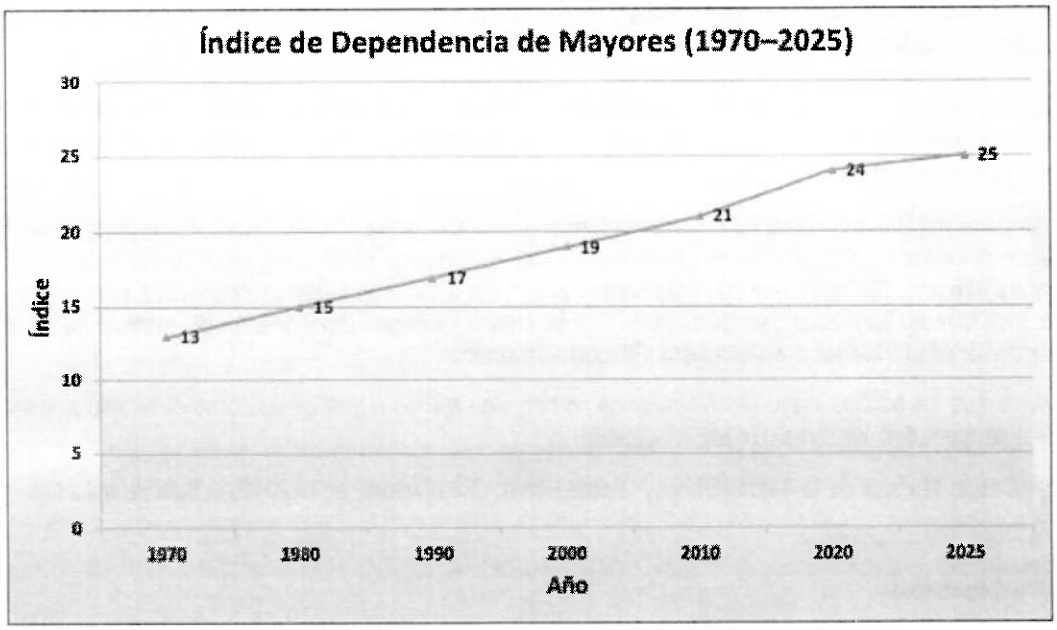
Otro de los problemas es, precisamente, uno de los puntos más álgidos de la coyuntura nacional y es el de las pensiones. Según el informe, solo el 25 % de los adultos mayores en Colombia posee un ahorro pensional; sin embargo, a esto hay que agregarle que el dinero que recibe es menor al sueldo que ganaban en su vida laboral.

"Entonces ganas menos y gastas más. Esta es una ecuación que evidentemente lleva a la pobreza", agregó Santacruz.

Según la investigación, la pensión que recibe un adulto mayor recién jubilado no le alcanza para mantener sus gastos básicos, haciendo que se mantenga en la vida laboral. En el informe también se hace mención que mucho de los adultos mayores en el país cumplen el rol de cuidadores. "Son personas mayores, requirentes de cuidado, pero en vez de recibir cuidado, están dando cuidado a su pareja o nietos, porque también sabemos que la necesidad económica de hoy en día obliga a que papá y mamá trabajen", agregó el experto.

En Colombia, durante los últimos años, se ha venido construyendo un marco legal que busque favorecer a esta población. Por ejemplo, en la Ley 1850 de 2017, se establece que se debe garantizar la atención integral de los adultos mayores, así como promover su inclusión social.

El experto plantea que el camino a trazar requiere un abarcamiento integral en áreas como la salud, la vivienda, la inclusión social y la seguridad económica, agregando que es importante haces sensibilización en el país sobre la importancia de respetar al adulto mayor e integrarlos en la vida comunitaria.



Fuente: https://www.sur.org.co/colombia-envejece-entre-la-transicion-demografica-y-la-deuda-social/

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[4]

Según la información suministrada por el DANE la discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres.

Es importante resaltar que a través de un trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores del sector salud en el ámbito nacional, se ha fortalecido y garantizado el acondicionamiento y provisión para un acceso fácil y oportuno a los servicios de salud de las personas en condición de discapacidad.

Así lo refleja la puesta en funcionamiento e implementación del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, habilitado desde el año 2020 y que ha permitido el aumento en la identificación y registro de las personas con discapacidad en Colombia (Resolución 1239 de 2022). El balance muestra que, con corte a 31 de octubre de 2023, se han realizado 288.652 valoraciones multidisciplinarias, que han permitido certificar a 287.731 personas con discapacidad mediante la transferencia de recursos, realizadas durante 2020 y 2023 a las secretarías de salud departamentales y distritales por valor de $45.686.889.521.

Las transferencias emitidas son realizadas mediante el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el -RLCPD 2020-2023; considerada como una de las más eficaces acciones para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, como medio de verificación de la existencia de discapacidad, priorización de los programas sociales y para el fortalecimiento de la oferta institucional en los territorios.

Operación estadística	Incluye pregunta filtro	Tipo de informante[9]	Las opciones de ver y oír incluyen el mecanismo de apoyo[10]	Incluye pregunta completa de uso de mecanismos de apoyo	Incluye pregunta de causa de la dificultad	Personas con discapacidad en la última medición	Personas con discapacidad como porcentaje de la población total
Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018	SI	Idóneo	NO	SI	SI	1,76 millones[12]	4,3%
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021)	NO	Directo	NO	NO	NO	3,1 millones[13]	6,3%
Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021)	NO	Directo	SI	NO	NO	2,07 millones[14]	4,5%
Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021)	NO	Directo	NO	SI	NO	Resultados en proceso.	Resultados en proceso.
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020)	NO	Directo	NO	SI	SI	2,65 millones[15] (personas de 5 años y más).	5,6%
						2,57 millones (personas de 10 años y más).	6,0%

[4] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s

Nota: Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades. En la sección de anexos, al final de ese documento, se presenta una versión ampliada de esta tabla.
Fuente: DANE
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", la sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.
Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[5]

2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector de este tipo de productos, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercializan los bienes requeridos y están legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los productos por adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas de la región y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de suministrar los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y cubrir la necesidad.

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la

[5] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2023.pdf

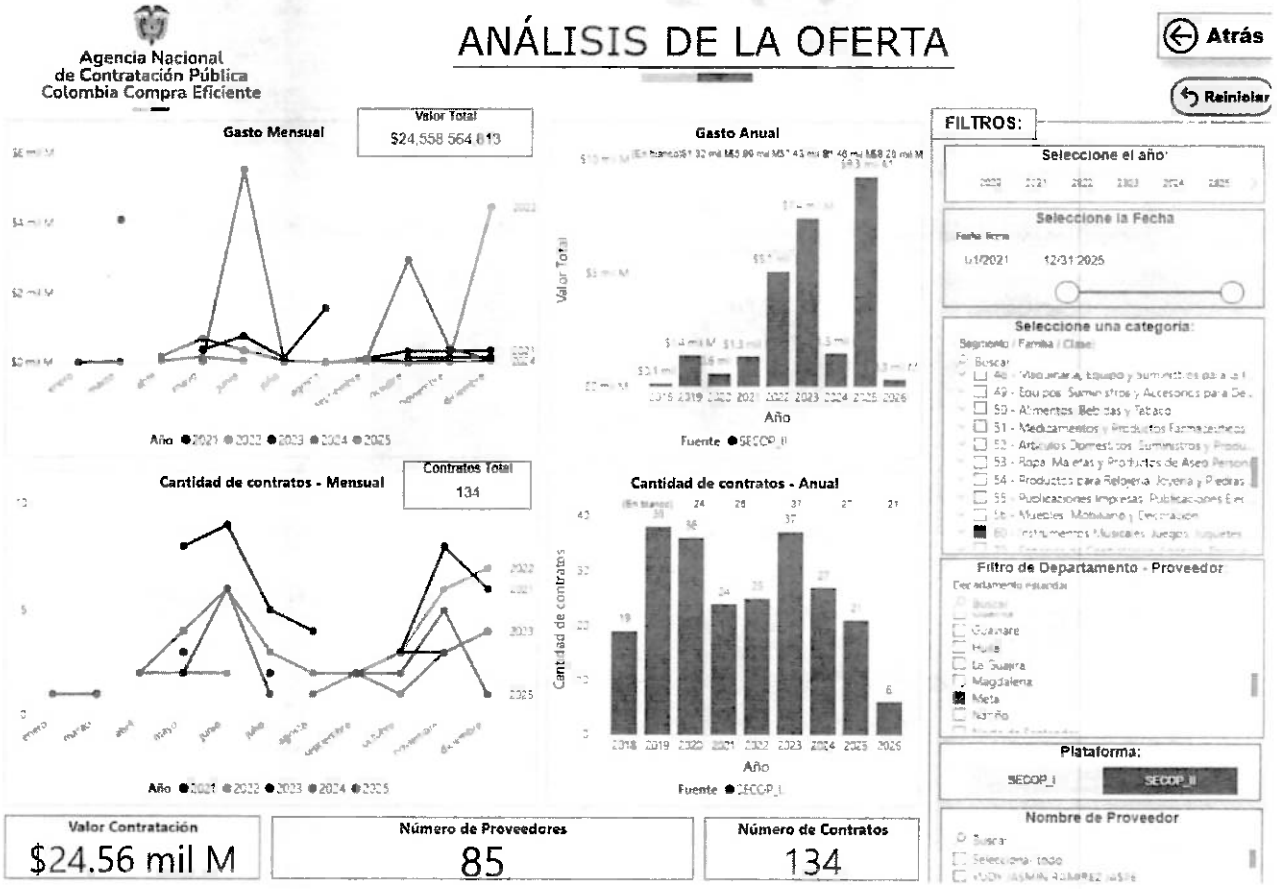
ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA.

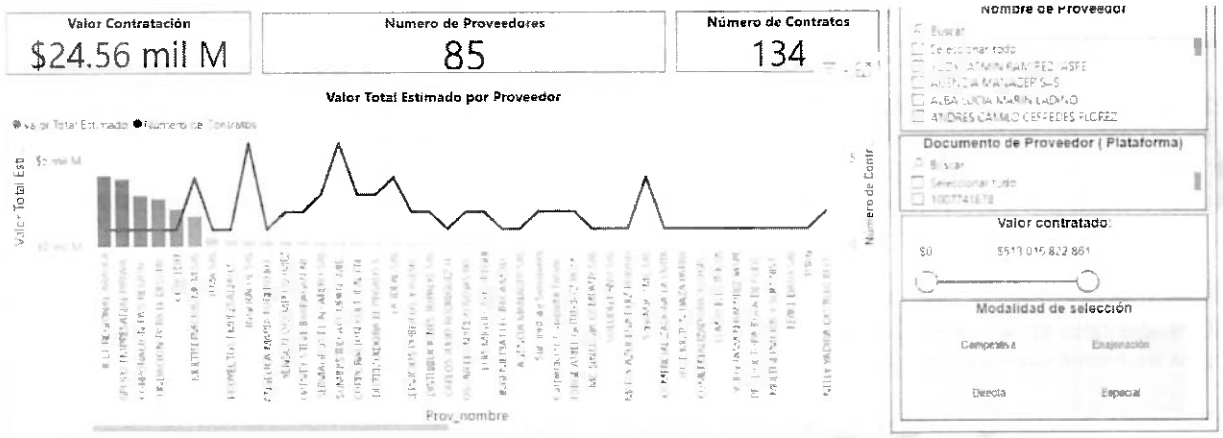
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se q comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compras realizado por las entidades de destaque por sus niveles de transparencia, eficiente y generación de valor por dinero.

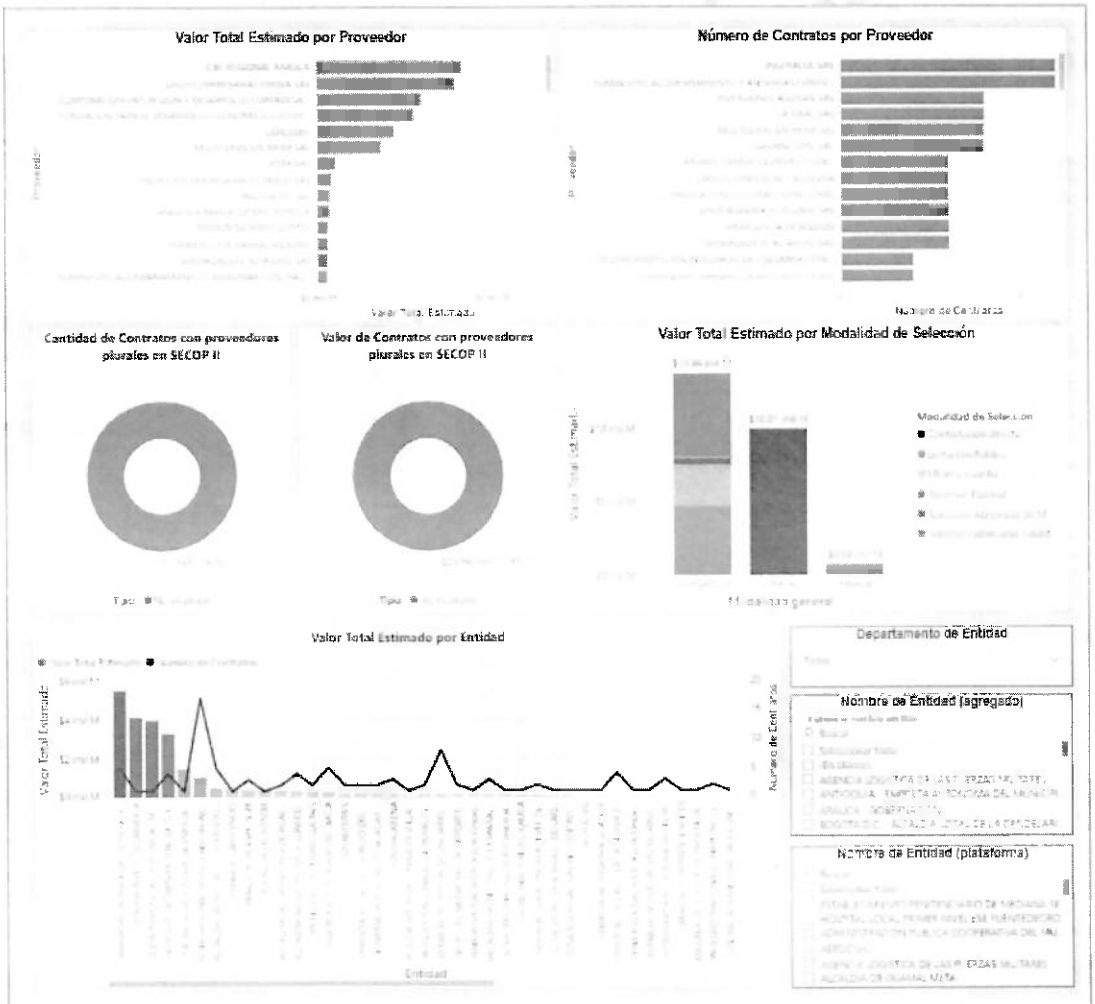
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados en la CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS del presente estudio los cuales guardan una relación con los bienes y servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Datos tomados a la fecha del presente estudio, se filtró por los códigos UNSPSC 60 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, por proveedor para el Departamento de META. Se identifico que para la vigencia 2021 al 2025 el número de proveedores ascendió a 85, un total de 134 contratos, por un valor estimado de contratación de $24.56 mil millones de pesos.



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	14	$658 452 800	3.43%	11	$4 794 227 337	16.28%	21	$8 848 20
6011 - Decoraciones y suministros del aula								
6012 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	6	$216 888 785	0.68%	9	$154 875 [illegible]	0.63%	12	$674 [illegible]
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	1	$43 180 000	0.18%	2	$34 139 073	0.14%	2	$36 [illegible]
6014 - Juguetes y juegos	3	$201 298 089	0.82%	3	$186 [illegible]	0.63%	2	$171 [illegible]
Total	**24**	**$1,218,788,874**	**6.37%**	**25**	**$5,839,045,868**	**29.72%**	**37**	**$7,432,777**

2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO

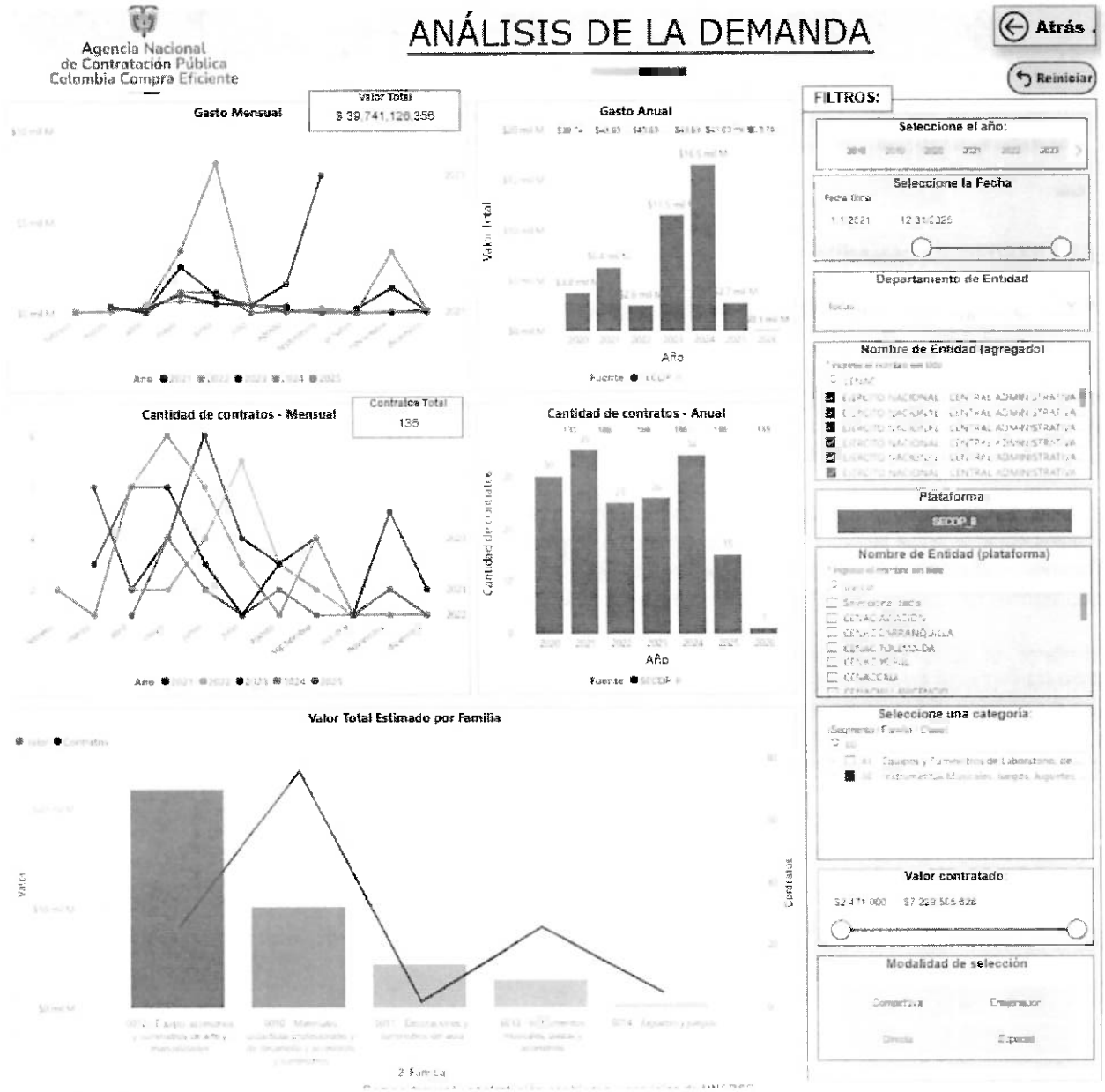
Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Así mismo, el comité económico estructurador utilizo la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, HERRAMIENTA DE ANALISIS DE DEMANDA habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la demanda, correspondiente al código UNSPSC 60 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS, aplicando el filtro de entidad (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES – CENAC) arrojando la siguiente información.

Se identifico que para la vigencia 2021 al 2025, un total de 135 contratos, por un valor estimado de $39.74 Mil Millones

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".



ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
6012 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	5	$2.758.660.438	6.94%	4	$732.711.035	1.84%	4	$7.930.50
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	24	$2.563.288.422	5.92%	12	$1.272.027.985	3.20%	17	$2.933,98
6011 - Decoraciones y suministros del aula	1	$1.028.981.139	2.59%					
6013 - Instrumentos musicales piezas y accesorios	4	$243.361.450	0.61%	5	$123.802.374	0.31%	5	$659,20
6014 - Juguetes y juegos	1	$2.471.000	0.01%	4	$422.162.655	1.06%		
Total	35	$6.396.738.439	16.07%	25	$2.550.704.029	6.42%	26	$11.523,69

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo ALIANCO UNIDOS SAS MARINA MILITAR PEREZ BUNKER DEL SOLDADO	$39.74 mil M	135	No identificado

LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente grafica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato resultante del presente proceso será de **compraventa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 905 del Código de Comercio, el cual dispone:
"ARTÍCULO 905. COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad

de una cosa y la otra a pagarla en dinero."
La tipología contractual de compraventa resulta procedente en el presente proceso, toda vez que su objeto corresponde a la adquisición de bienes determinados por parte de la entidad, mediante una única operación contractual destinada a transferir su propiedad a cambio de un precio previamente establecido, sin que se configuren prestaciones periódicas o sucesivas propias del contrato de suministro.

En consecuencia, el presente proceso se encuentra ajustado a la normatividad legal aplicable en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior la necesidad a satisfacer con el presente trámite contractual corresponde a:

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Deberá diligenciar los espacios solicitados en el ANEXO 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.

b. Deberá diligenciar los espacios solicitados en el ANEXO 2. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.", lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.

El presente proceso cuenta con normas técnicas, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una:

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3835098	601315	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR); ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA. EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4 40.	UN	6		
2	3836002	601315	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3.40 METROS EN TERLENCA	UN	2		
3	3835101	60131401	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA.CONSISTENTE EN DOS DISCO	UN	3		

			CIRCULARES CÓNCAVO DE METAL EN BRONCE. CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO				
4	3836002	601315	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE. ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO	UN	18		
5	3836002	601315	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO: EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA, EN ACETATO BLANCO.	UN	24		
6	3836002	601315	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE: DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS. CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	30		
7	3836002	601315	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO: DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.	UN	25		
8	3836002	601315	GOLPEADOR BOMBO: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	16		
9	3836002	601315	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	20		
10	3836002	601315	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43.18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15		
11	3836002	601315	GOLPEADOR PARA LIRA: MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO	UN	15		
12	3835105	601315	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO, 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES).	UN	4		
13	3835105	601315	BOMBO: DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR).	UN	4		
14	3835105	601315	REDOBLANTE: DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA	UN	3		

			FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS).				
15	3835105	601315	GRANADERA:DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS).	UN	4		
16	3835105	601315	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTÁNDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCIÓN ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).	UN	2		
17	3835105	49101608	Cornetín Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de las siguientes medidasTono: Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla Incluida, color dorado Color del cuerpo: Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido, con nailo tricolor,	UN	1		
18	3892104	49101601	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo. 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño: Moharra en Bronce Forma: rectangular. Material: bronce. Usos recomendados: decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo. Es reforzada.	UN	4		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Que los elementos suministrados serán de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de productos		
2	Que los bienes entregados deberán cumplir con las características físicas, técnicas y de calidad exigidas para cada uno de los ítems establecidos en el proceso, debiendo ser productos nuevos. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia se aceptarán elementos usados, reacondicionados, remanufacturados o de segunda mano.		
3	Que los bienes objeto del contrato corresponderán plenamente a las características técnicas, calidad, presentación y marcas ofertadas en la propuesta presentada por el proponente y aceptadas por la Entidad dentro del proceso de selección, asegurando durante toda la ejecución contractual la identidad y congruencia de los productos con lo ofertado. En consecuencia, el contratista deberá suministrar exclusivamente las marcas y referencias adjudicadas, sin que se permita el cambio de marca, referencia o especificaciones técnicas sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato		
4	Deberán garantizar el futuro proveedor que los elementos se entreguen cumpliendo con los requisitos de empaque, embalaje (cuando aplique) y rotulado (cuando aplique) que correspondan para cada producto, de acuerdo con la normatividad aplicable, sin generar costos adicionales para la Entidad		
5	Garantizará el transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega establecidos por la Entidad dentro del lugar de ejecución del contrato. Los riesgos asociados al transporte, tales como robo, pérdida, deterioro o destrucción de los bienes, así como los seguros que se requieran, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, incluyendo todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.		
6	Garantizará la entrega de los elementos dentro del plazo y en las cantidades que sean solicitadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. El supervisor verificará que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. No se recibirán entregas incompletas; en caso de presentarse alguna novedad que impida la entrega total, el contratista deberá justificarla por escrito, para que el supervisor evalúe la viabilidad de aceptar o no dicha entrega		
7	El futuro proveedor manifestará por escrito que cuenta con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para realizar la entrega de los elementos, sin generar costos adicionales para la Entidad y concluir la entrega formal de los elementos requeridos en cada uno de los Centros de Costos relacionado en el presente Estudio Previo		
8	Deberá garantizar la designación de un funcionario que atienda los requerimientos del supervisor del contrato, indicando como mínimo: nombre completo, correo electrónico y número de teléfono fijo y celular, para efectuar las coordinaciones de entregas, reclamos, solicitudes, garantías y demás que se puedan presentar durante el desarrollo del proceso.		
9	El futuro contratista se obligará a suscribir el acta de entrega y recepción de los productos en cada una de las entregas efectuadas, en conjunto con el supervisor del contrato o el funcionario designado por la Entidad		
10	Las entregas deberán efectuarse conforme a las solicitudes expedidas por la Entidad en el almacén de intendencia correspondiente, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad		
11	El contratista deberá garantizar la entrega a la Entidad de productos cuya vida útil no sea inferior a seis (6) meses contados a partir de la recepción en bodega del MDN – Ejército Nacional – CENAC Villavicencio, siempre que las características técnicas del producto lo permitan.		
12	El contratista manifestará expresamente que en ningún caso podrá negarse a realizar la entrega de los insumos contratados argumentando condiciones relacionadas con el tipo de empaque o presentación comercial de los productos o sustitución de elementos		
13	El futuro contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*"		
14	El futuro contratista deberá garantizar que los componentes químicos, de fluidez, viscosidad, densidad y temperaturas y demás especificaciones y/o descripciones técnicas serán las requeridas en la descripción técnica de cada uno de los ítems ofertados.		
15	Así mismo, deberá garantizar el futuro contratista que los ítems a ofertar han tenido un correcto almacenamiento y trasporte, hasta el recibiendo del producto por parte del contratante toda vez que condiciones inadecuadas pueden alterar propiedades como la viscosidad y estabilidad química En consecuencia, factores como temperatura, exposición a la luz, humedad y contaminación deben ser controlados para asegurar que los productos mantengan sus características hasta el momento de su aplicación		
16	El futuro contratista manifestará por escrito un listado integro (Formulario No 15) y completo de los elementos objeto		

	del presente proceso, suministrando el número OTAN de Catálogo (NSN) únicamente cuando el bien se encuentre catalogado dentro del Sistema de Catalogación OTAN; en caso contrario, deberá aportar la información técnica necesaria para su identificación logística así: ➢ Identificación del material. ➢ Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación ➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Numero OTAN de catálogo. Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este numero deberá ser suministrado por el contratista ➢ Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.) NOTA: **Para el formulario No. 15 el oferente deberá aportar registro fotográfico del item ofertado, el cual, deberá ser el mismo elemento que se entregará durante la ejecución del contrato.**		
17	El oferente garantizará que para la entrega será necesaria la presencia de un funcionario vinculado al contratista y el supervisor del contrato, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. El futuro contratista se obliga a entregar los bienes contratados en horario desde las ocho de la mañana (8:00 AM) a 12:00 m y de 2:00 pm a cinco de la tarde (5:00 PM), en el Almacén que corresponda la solicitud.		
18	El futuro contratista garantizará la entrega en los lugares (Almacenes) previstos para tal fin, tanto de los elementos a suministrar con relación al contrato, como sobre los cuales se realice por parte del supervisor algún tipo de requerimiento (garantía técnica) así. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO" - BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" KM 1 VIA PUENTE DE ORO BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" KM 1 VIA EL RETORNO		

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes de este proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los*

gastos.". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de Adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO del Ejército. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 y 16 el cual respalda la presente adquisición.

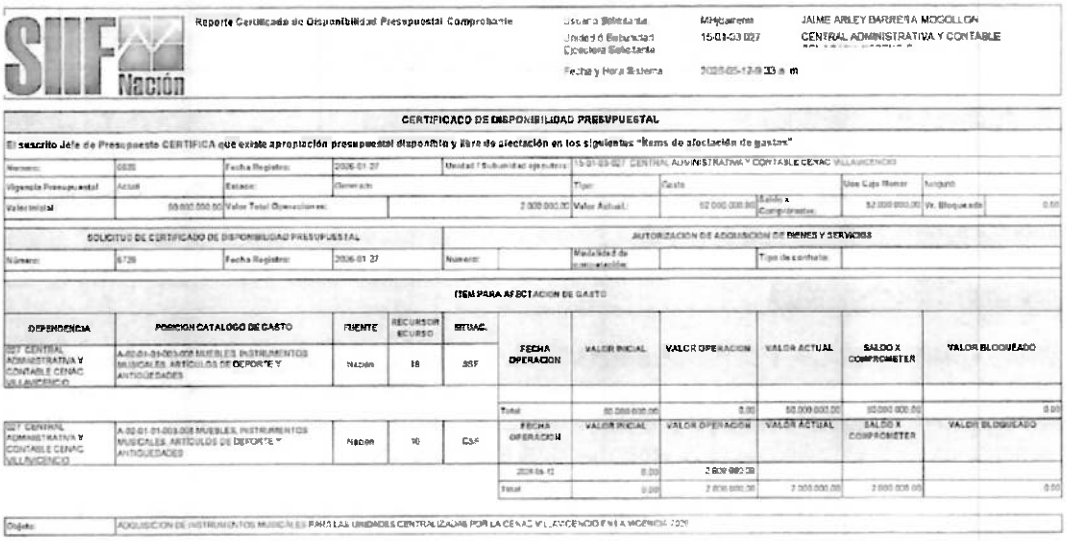
El presupuesto total asignado para **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026** está por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **6626** de fecha **27 enero del 2026**, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO y se encuentra respaldado así:

5.1 DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	BAS07	$	50.000.000,00
	10		DIVIO	$	2.000.000,00

RECURSO	PRESUPUESTO A EJECUTAR	
16	$	50.000.000,00
10	$	2.000.000,00
TOTAL	$	52.000.000,00

CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: MHidalgorres — JAIME ARLEY BARRERA MOGOLLON — Unidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-027 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE — Fecha y Hora Sistema: 2026-01-12 9:33 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6626	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Junguito	
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	2.000.000,00	Valor Actual:	52.000.000,00	Saldo x Comprometer:	52.000.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	6726	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	Nacion	16	CSF						
					Total	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	Nacion	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-01-12	0,00	2.000.000,00			
					Total	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026

SP JAIME ARLEY BARRERA MOGOLLON
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVIL

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

Precios del Mercado

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los servicios a adquirir, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO cargó la solicitud de cotizaciones, recibiendo respuesta a estas en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las mismas obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

De acuerdo con la solicitud realizada, allegaron 4 cotizaciones, así:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA ENVIO COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIÓ	OBS
1	901796109-8	COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS	viga1618@gmail.com	*11/05/2026*	*CORREO*	*NINGUNA*
2	901421373-7	CEI5 LOGISTICA SEGURA SAS	ei5logisticasegura@gmail.com	*4/05/2026*	*CORREO*	*NINGUNA*
3	901264297-1	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS	casamusicaljulianblanco@gmail.com	*7/05/2026*	*CORREO*	*NINGUNA*
4	901185953-6	ARANGO INTERNACIONAL SAS	aintemalsas@gmail.com	*26/05/2026*	*CORREO*	*NINGUNA*

NOTA: el oficio original del aval de cotizaciones emitido por el área de planes de la CENACVIL, reposa en la carpeta maestra del presente proceso.

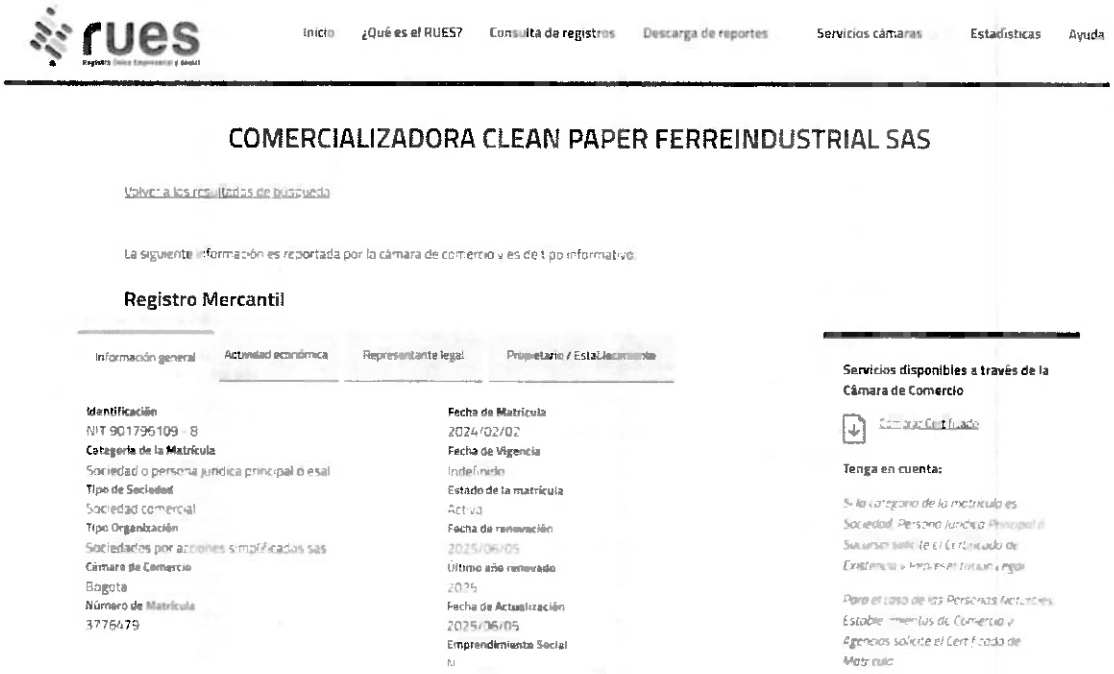
Identificación de los proveedores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO verifica las empresas cotizantes en la gran central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS NIT 901796109-8



rues — Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ayuda

COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901796109 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad o persona jurídica principal o esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3776479

Fecha de Matrícula
2024/02/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/06/05
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/05
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Generar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

CEI5 LOGISTICA SEGURA SAS NIT 901421373-7



rues — Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas Ay

CI5 LOGISTICA SEGURA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901421373 - 7
Categoría de la Matrícula
Sociedad o persona jurídica principal o esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3297938

Fecha de Matrícula
2020/11/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/06
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/06
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

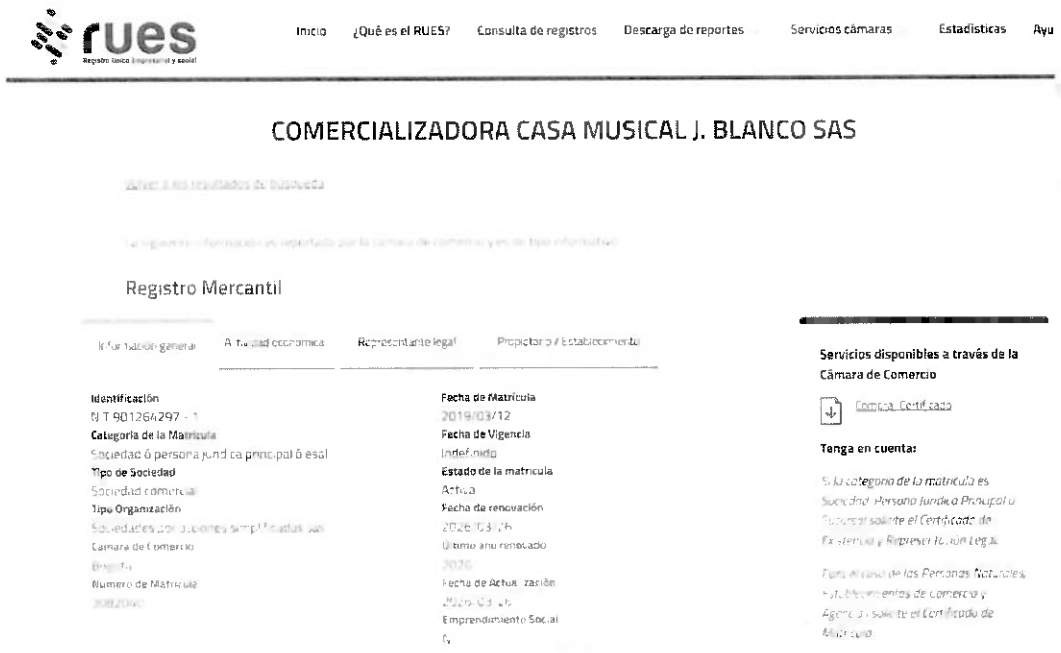
Generar Certificado

Tenga en cuenta:

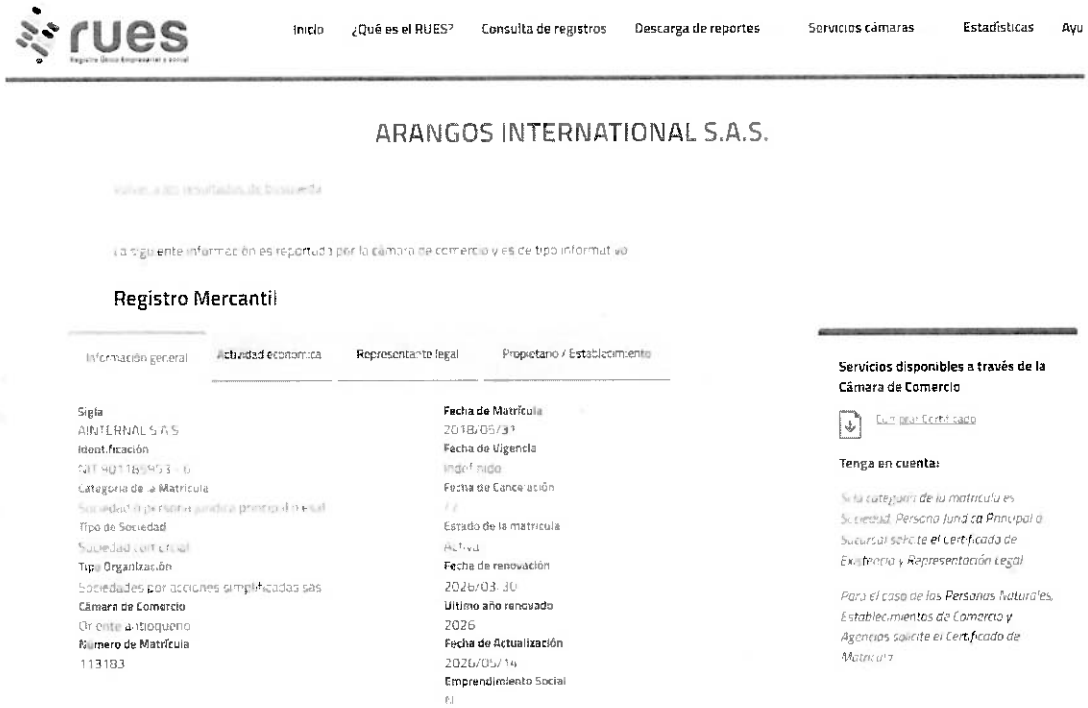
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS NIT 901264297-1



ARANGO INTERNACIONAL SAS NIT 901185953-6



ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a las cuales se le dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC No.7 "ANTONIA SANTOS"

Villavicencio, 02 de Julio de 2026

Señor
TC. JACKSON FERNAN HENAO CASTRO
Comandante BAS07
Gerente del proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026"

NOMBRE QUIEN COTIZÓ:	SV. ARANA PEREAÑEZ CESAR AUGUSTI - Jefe Area de Planes Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio
OBJETO DEL PROCESO:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y/O SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas se procede a verificar por medio de correo electrónico institucional la legalidad y la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegada, por el jefe de Planes de la CENAC que realizo la solicitud de cotización.

Se aprueban en total Cuatro (04) cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso

NIT	EMPRESA	MEDIO SOLICITUD
901796109-8	COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS	CORREO ELECTRÓNICO
901421373-7	CEIS LOGISTICA SEGURA SAS	CORREO ELECTRÓNICO
901264297-1	COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS	CORREO ELECTRÓNICO
901185953-6	ARANGO INTERNACIONAL SAS	CORREO ELECTRÓNICO

De igual manera se verificó que las cantidades en cada una de las cotizaciones están acordes a las necesidades establecidas, del mismo modo los precios están ajustados a las condiciones del mercado, y en la verificación de las especificaciones técnicas se logró evidenciar que se encuentran acorde a las normas técnicas establecidas en el plan de necesidades

Teniendo en cuenta lo anterior, como estructurador técnico manifiesto haber revisado de manera minuciosa las cotizaciones presentadas y haber hecho el arqueo correspondiente teniendo en cuenta las condiciones del mercado actual; por consiguiente, autorizo al comité ecanómico estructurador ser tenidas en cuenta para la realización del análisis económico y toma de decisiones posteriores.

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento

Atentamente

SS GARCIA JIMEZ LUISA FERNANDA
Suboficial Musico BAS07 y/o quien haga sus veces
Comité Estructurador Técnico

KM 2 VÍA MESETAS (URIBE -META)
buzon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

De acuerdo con lo anterior y una vez revisadas las cotizaciones allegadas por la sección de planes el comité técnico estructurador da el aval a las cotizaciones y manifiesta que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitadas

ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a los estudios y documentos previos, específicamente en su numeral 4, el cual establece que: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos", la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio efectuó el correspondiente estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial del proceso.

Para tal efecto, se realizó la solicitud de cotizaciones con base en las especificaciones técnicas definidas por el área de planes, obteniéndose respuesta de cuatro (04) empresas del sector, cuyas propuestas fueron revisadas y avaladas por el Comité Técnico Estructurador.

Es preciso señalar que, para la estructuración del presente proceso de contratación, no se tomarán como referencia los precios históricos correspondientes a la vigencia 2025 del contrato N° 059-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025, toda vez que los bienes adquiridos durante dicha vigencia presentan características técnicas diferentes a las requeridas para la necesidad actual, circunstancia que impide realizar una comparación objetiva y adecuada de los valores.

En consecuencia, la Entidad efectuará el estudio de mercado con fundamento en las cuatro (04) cotizaciones vigentes recibidas y en las consultas realizadas al sector económico correspondiente, las cuales reflejan las condiciones actuales del mercado para la adquisición de los bienes requeridos. Lo anterior permite determinar un presupuesto oficial objetivo, razonable y acorde con la realidad económica del sector y con la modalidad de selección que se pretende adelantar.

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

PRECIOS COTIZACIONES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL SAS	CEI5 LOGISTICA SEGURA SAS	CEI5 LOGISTICA SEGURA SAS	ARANGO INTERNACIONAL SAS
A-02-01-01-003-008			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO
1	601315	3835098	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR): ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA. EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4:40.	UN	6	$ 1.199.520,00	$ 999.600,00	$550.000,00	$ 750.000,00
2	601315	3836002	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3.40 METROS EN TERLENCA.	UN	2	$ 249.900,00	$ 208.250,00	$ 85.000,00	$ 65.000,00
3	60131401	3835101	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA.CONSISTENTE EN DOS DISCO CIRCULARES CÓNCAVO DE METAL EN BRONCE. CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO.	UN	3	$ 1.570.800,00	$1 309 000,00	$265.000,00	$ 830 000,00
4	601315	3836002	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA: TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE, ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO	UN	18	$ 135.660,00	$ 113.050,00	$ 55.000,00	$ 32.000,00
5	601315	3836002	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO: EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN	UN	24	$ 139.944,00	$ 116 620,00	$ 60.000,00	$ 25.000,00

			ALUMINIO PRENSADO EN RESINA. EN ACETATO BLANCO.						
6	601315	3836002	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE: DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS. CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	30	$ 171.360,00	$ 142.800,00	$ 45.000,00	$ 24.000,00
7	601315	3836002	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO. DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.	UN	25	$ 142.800,00	$ 119.000,00	$ 21.000,00	$ 22.700,00
8	601315	3836002	GOLPEADOR BOMBO. MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	16	$ 112.812,00	$ 94.010,00	$ 15.000,00	$ 20.000,00
9	601315	3836002	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	20	$ 117.096,00	$ 97.580,00	$ 28.000,00	$ 20.000,00
10	601315	3836002	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43.18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 69.972,00	$ 58.310,00	$ 12.000,00	$ 25.000,00
11	601315	3836002	GOLPEADOR PARA LIRA: MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 72.828,00	$ 60.690,00	$ 6.000,00	$ 12.000,00
12	601315	3835105	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES).	UN	4	$ 1.049.580,00	$ 874.650,00	$590.000,00	$ 350.000,00
13	601315	3835105	BOMBO: DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL,	UN	4	$ 1.213.800,00	$1.011.500,00	$590.000,00	$ 435.000,00

			VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR).						
14	601315	3835105	REDOBLANTE: DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS).	UN	3	$	795.396,00	$ 662.830,00	$460.000,00	$ 320.000,00
15	601315	3835105	GRANADERA:DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS).	UN	4	$	885.360,00	$ 737.800,00	$620.000,00	$ 320.000,00
16	601315	3835105	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA	UN	2	$	771.120,00	$ 571.200,00	$610.000,00	$ 200.000,00

			TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTÁNDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCION ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).						
17	49101608	3835105	Cornetín Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de las siguientes medidasTono: Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla: Incluida. color dorado Color del cuerpo: Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido, con nailo tricolor.	UN	1	$	542.640,00	$ -	$ -	$ 295 000,00
18	49101601	3892104	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo: 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño Moharra en Bronce Forma: rectangular. Material: bronce. Usos recomendados decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo. Es reforzada.	UN	4	$	421.260,00	$ -	$ -	$ 85 000,00

ESPACIO EN BLANCO

Notas aclaratorias:

Para los ítems 17 y 18, el análisis de mercado se realizó únicamente con base en las cotizaciones presentadas por COMERCIALIZADORA CLEAN PAPER FERREINDUSTRIAL S.A.S. y ARANGO INTERNACIONAL S.A.S., toda vez que las demás empresas no presentaron cotización para dichos ítems, razón por la cual no fue posible considerarlas dentro del análisis correspondiente.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios, el cual se tendrá en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico estructurador realizó los siguientes cálculos:

Métricas Utilizadas

- MENOR VALOR: unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: determinado entre los precios cotizados y el precio histórico
- MEDIANA: determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN ESTANDAR: determinada entre los precios cotizados
- DISPERSIÓN: (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el PROMEDIO.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

a. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
b. Cuando la dispersión de los datos es mayor 30% se establece como criterio la MEDIANA
c. En el desarrollo del análisis económico del mercado, no se tendrán en cuenta aquellos valores en las cotizaciones que presenten comportamientos atípicos frente a la dinámica del mercado, tales como precios artificialmente bajos o valores significativamente elevados. Lo anterior, con el fin de evitar distorsiones en el análisis y garantizar que la estimación del valor de referencia refleje de manera razonable las condiciones reales del mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			ANALISÍS MEDIDAS DE TENDENCIA						
A-02-01-01-003-008			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES									
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERCIÓN	MEDIDA T
1	601315	3835098	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR): ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA. EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4:40.	UN	6	$550.000,00	$874.780,00	$874.800,00	$838 618,47	$284.070,53	32%	**MEDIANA**
2	601315	3836002	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3.40 METROS EN TERLENCA.	UN	2	$ 65.000,00	$152.037,50	$146.625,00	$130.217,96	$ 90.933,06	60%	**MEDIANA**

3	60131401	3835101	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA.CONSISTENTE EN DOS DISCO CIRCULARES CÓNCAVO DE METAL EN BRONCE. CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO.	UN	3	$265.000,01	$993.700,00	$1.069.500,00	$820.060,94	$574.531,66	58%	**MEDIANA**
4	601315	3836002	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA: TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE, ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO.	UN	18	$ 32.000,00	$ 83.927,50	$ 84.025,00	$ 72.079,00	$ 48.503,05	58%	**MEDIANA**
5	601315	3836002	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA, EN ACETATO BLANCO.	UN	24	$ 25.000,00	$ 85.391,00	$ 88.310,00	$ 70.340,37	$ 52.418,37	61%	**MEDIANA**
6	601315	3836002	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS. CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	30	$ 24.000,00	$ 95.790,00	$ 93.900,00	$ 71.699,38	$ 72.236,17	75%	**MEDIANA**
7	601315	3836002	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO: DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.	UN	25	$ 21.000,00	$ 76.375,00	$ 70.850,00	$ 53.349,47	$ 63.709,15	83%	**MEDIANA**

8	601315	3836002	GOLPEADOR BOMBO. MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	16	$ 15.000,00	$ 60.455,50	$ 57.005,00	$ 42.234,04	$ 50.232,65	83%	**MEDIANA**
9	601315	3836002	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	20	$ 20.000,00	$ 65.669,00	$ 62.790,00	$ 50.294,76	$ 48.879,65	74%	**MEDIANA**
10	601315	3836002	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43 18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 12.000,00	$ 41.320,50	$ 41.655,00	$ 33.261,90	$ 27.298,37	66%	**MEDIANA**
11	601315	3836002	GOLPEADOR PARA LIRA. MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 6.000,00	$ 37.879,50	$ 36.345,00	$ 23.751,28	$ 33.802,21	89%	**MEDIANA**
12	601315	3835105	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO, 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO	UN	4	$350.000,00	$716.057,50	$732.325,00	$659.845,83	$308.910,68	43%	**MEDIANA**

			TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES).									
13	601315	3835105	BOMBO: DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR).	UN	4	$435.000,00	$812.575,00	$800 750,00	$749.227,26	$361 780,40	45%	**EDIANA**
14	601315	3835105	REDOBLANTE: DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL,	UN	3	$320.000,00	$559 556,50	$561 415,00	$527.804,81	$211 016,98	38%	**MEDIANA**

			VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS).									
15	601315	3835105	GRANADERA DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS).	UN	4	$320.000,00	$640.790,00	$678.900,00	$599.998,34	$239.835,97	37%	**MEDIANA**

16	601315	3835105	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTÁNDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCIÓN ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).	UN	2	$200.000,00	$538.080,00	$590.600,00	$481.468,08	$241.436,77	45%	**MEDIANA**
17	49101608	3835105	Cornetín Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de	UN	1	$ -	$418.820,00	$418.820,00	$400.098,49	$175.107,92	42%	**MEDIANA**

			las siguientes medidasTono Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla: Incluida, color dorado Color del cuerpo: Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido, con nailo tricolor,									
18	49101601	3892104	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo: 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño: Moharra en Bronce Forma: rectangular Material: bronce. Usos recomendados: decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo. Es reforzada.	UN	4	$ -	$253.130,00	$253.130,00	$189.227,64	$237.771,73	94%	**MEDIANA**

ESPACIO EN BLANCO

PRECIOS DE REFERENCIA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PRECIOS DE REFERENCIA			
A-02-01-01-003-008			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES						
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	V/R REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R UNITARIO + IVA	V/R TOTAL
1	601315	3835098	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR): ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4:40.	UN	6	$ 874.800,00	$ 166.212,00	$ 1.041.000,00	$ 6.246.000,00
2	601315	3836002	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3 40 METROS EN TERLENCA.	UN	2	$ 146.625,00	$ 27.858,75	$ 174.500,00	$ 349.000,00
3	60131401	3835101	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA.CONSISTENTE EN DOS DISCO CIRCULARES CÓNCAVO DE METAL EN BRONCE. CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO.	UN	3	$ 1.069.500,00	$ 203.205,00	$ 1.272.700,00	$ 3.818.100,00
4	601315	3836002	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA: TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE, ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO.	UN	18	$ 84.025,00	$ 15.964,75	$ 100.000,00	$ 1.800.000,00
5	601315	3836002	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO: EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA, EN ACETATO BLANCO.	UN	24	$ 88.310,00	$ 16.778,90	$ 105.100,00	$ 2.522.400,00
6	601315	3836002	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE: DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	30	$ 93.900,00	$ 17.841,00	$ 111.700,00	$ 3.351.000,00

7	601315	3836002	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO: DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.	UN	25	$ 70.850,00	$ 13.461,50	$ 84.300,00	$ 2.107.500,00
8	601315	3836002	GOLPEADOR BOMBO: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	16	$ 57.005,00	$ 10.830,95	$ 67.800,00	$ 1.084.800,00
9	601315	3836002	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	20	$ 62.790,00	$ 11.930,10	$ 74.700,00	$ 1.494.000,00
10	601315	3836002	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43.18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 41.655,00	$ 7.914,45	$ 49.600,00	$ 744.000,00
11	601315	3836002	GOLPEADOR PARA LIRA: MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 36.345,00	$ 6.905,55	$ 43.300,00	$ 649.500,00
12	601315	3835105	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO, 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES).	UN	4	$ 732.325,00	$ 139.141,75	$ 871.500,00	$ 3.486.000,00
13	601315	3835105	BOMBO: DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR).	UN	4	$ 800.750,00	$ 152.142,50	$ 952.900,00	$ 3.811.600,00
14	601315	3835105	REDOBLANTE: DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS,	UN	3	$ 561.415,00	$ 106.668,85	$ 668.100,00	$ 2.004.300,00

			FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS).						
15	601315	3835105	GRANADERA:DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS).	UN	4	$ 678.900,00	$ 128.991,00	$ 807.900,00	$ 3.231.600,00
16	601315	3835105	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTANDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCIÓN ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).	UN	2	$ 590.600,00	$ 112.214,00	$ 702.800,00	$ 1.405.600,00
17	49101608	3835105	Cornetin Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de las siguientes medidasTono. Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla Incluida, color dorado	UN	1	$ 418.820,00	$ 79.575,80	$ 498.400,00	$ 498.400,00

			Color del cuerpo. Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido. con nailo tricolor,						
18	49101601	3892104	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo: 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño. Moharra en Bronce Forma: rectangular Material: bronce Usos recomendados decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo Es reforzada.	UN	4	$ 253.130,00	$ 48.094,70	$ 301.200,00	$ 1.204.800,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PRECIOS DE REFERENCIA	BAS07		DIVI0	
A-02-01-01-003-008			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	V/R UNITARIO + IVA	NECESIDAD	V/R TOTAL	NECESIDAD	V/R TOTAL
1	601315	3835098	LIRA TIPO INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR) ARCO DE 3/8 ESTILO AGUILA, CON TECLADO DE 25 TECLAS EN PLATINA DE 1 ¼ PULGADAS ESTE TECLADO REPOSA SOBRE 4 RIELES DE ALUMINIO DE 3/8 4 TIRAS DE FIELTRO COLOR GRIS OSCURO, 58 TORNILLOS CON TUERCAS Y TOPES DE CAUCHO NEGRO, UN TUBO DE ALUMINIO DE ¾ CROMADO	UN	6	$ 1.041.000,00	6	$ 6.246.000,00	0	$ -

			DE 65 CMS. DE LARGO, EN CADA EXTREMO DE LA LIRA EN LA PARTE ALTA LLEVA UNA MEDIA ARGOLLA NIQUELADA DE 1 PULGADA. EL TECLADO MARCADO EN NOTAS MUSICALES AFINACIÓN 4:40.								
2	601315	3836002	BASTON DE MANDO: ALTURA 1.20 METROS, MATERIAL EN ALUMINIO DE UNA (1) PULGADA DE DIAMETRO. CORDON DE LUJO TRICOLOR (AMARILLO, AZUL Y ROJO) 3.40 METROS EN TERLENCA.	UN	2	$	174.500,00	2	$	349.000,00	0	$ -
3	60131401	3835101	PAR PLATOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS DE DIAMETRO PARA BANDA DE MARCHA.CONSISTENTE EN DOS DISCO CIRCULARES CÓNCAVO DE METAL EN BRONCE. CENTRO AGUJEREADO PARA EL PASODE CORREA, EN ACETATO.	UN	3	$	1.272.700,00	3	$	3.818.100,00	0	$ -
4	601315	3836002	PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIAMETRO PARA TIMBA. TRASPARENTE DOBLE MEMBRANA UNIDO CON ACEITE, ARO EXTERNO EN ALUMINIO, EN ACETATO	UN	18	$	100.000,00	18	$	1.800.000,00	0	$ -
5	601315	3836002	PARCHE DE 24 PULGADAS DE DAIMETRO PARA BOMBO EN ACETATO BLANCO DE UNA CAPA DE 10 MM EN ACABADO LISO, ARO EXTERNO EN	UN	24	$	105.100,00	24	$	2.522.400,00	0	$ -

			ALUMINIO PRENSADO EN RESINA, EN ACETATO BLANCO.							
6	601315	3836002	PARCHE DE 14 DE DIAMETRO PARA REDOBLANTE DOBLE LAMINA DE ACETATO TRANSPARENTE UNIDOS POR CAPA DE ACEITE DE 7 MILIMETROS CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO PRENSADO EN RESINA.	UN	30	$ 111.700,00	30	$ 3.351.000,00	0	$ -
7	601315	3836002	PARCHE DE 14 PULGADASDE DIAMETRO: DE UNA SOLA MEMBRANA PARA USO INFERIOR EN EL REDOBLANTE CON ARO EXTERNO EN ALUMINIO REFORZADO EN RESINA.	UN	25	$ 84.300,00	25	$ 2.107.500,00	0	$ -
8	601315	3836002	GOLPEADOR BOMBO: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 7 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	16	$ 67.800,00	16	$ 1.084.800,00	0	$ -
9	601315	3836002	GOLPEADOR TIMBA: MANGO EN ALUMINIO DE 28 CENTIMETROS DE LONGITUD CON BOLA EN ESPUMA PRENSADA NEGRA DE 6 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	20	$ 74.700,00	20	$ 1.494.000,00	0	$ -
10	601315	3836002	PAR DE BAQUETAS EN MADERA: CON PUNTA DE BARRIL Y CONO LARGO DE 43.18 DE LONGITUD Y 1.8 CENTIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 49.600,00	15	$ 744.000,00	0	$ -

11	601315	3836002	GOLPEADOR PARA LIRA: MATERIAL INYECTADO EN POLIPROPILENO DE DENSIDAD MEDIA DE 34 CENTIMETROS DE LONGITUD Y 0.7 CENTRIMETROS DE DIAMETRO.	UN	15	$ 43.300,00	15	$ 649.500,00	0	$ -
12	601315	3835105	TAMBORA MARINA: DE DOBLE PARCHE DE 18 PULGADAS DE DIÁMETRO, 14 PULGADAS DE ALTO, 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE DE ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADORES)	UN	4	$ 871.500,00	4	$ 3.486.000,00	0	$ -

13	601315	3835105	BOMBO DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO, 16 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETRO DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO EN ALUMINIO Y 10 PUNTOS DE TENSIÓN POR CADA LADO, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHEEN ACETATO BLANCO SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD CON ACCESORIOS (CORREA PORTA BOMBO EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y GOLPEADOR)	UN	4	$	952.900,00	4	$	3.811.600,00	0	$ -
14	601315	3835105	REDOBLANTE DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, 11 PULGADAS DE ALTO Y 35 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL, VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN, EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA	UN	3	$	668.100,00	3	$	2.004.300,00	0	$ -

			MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO DOBLE PUNTO DE AGARRE CON HEBILLAS DESLIZANTE Y BAQUETAS).							
15	601315	3835105	GRANADERA.DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO ANCHO 13 PULGADAS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD DE FABRICACIÓN NACIONAL. VASO DE DOBLE LAMINA DE MADERA DE 3.5 MILÍMETROS, FORRADO EXTERNO EN FORMICA BLANCA, CON ARO TROQUELADO DE 8 PUNTOS DE TENSIÓN EN TORNILLERÍA PROFESIONAL IMPORTADA PARCHE EN ACETATO TRANSPARENTE EN GOTA DE ACEITE, SIN PUNTO NEGRO EN LA MITAD, CON ACCESORIOS (CORREA PORTA CAJA EN CARNAZA FORRADA EN CHAROL BLANCO Y BAQUETAS)	UN	4	$ 807.900,00	4	$ 3.231.600,00	0	$ -

16	601315	3835105	CORNETA PARA BANDA DE GUERRA: DE LATÓN PULIDO DE ALTA RESISTENCIA, AFINADA EN SI BEMOL (Bb), DE FABRICACIÓN NACIONAL, CON TUBERÍA CÓNICA DE UNA SOLA PIEZA, CAMPANA DE 120 MILÍMETROS DE DIÁMETRO APROXIMADO, LONGITUD TOTAL DE 45 A 50 CENTÍMETROS, ACABADO EXTERNO EN LACA TRANSPARENTE BRILLANTE PARA PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN, BOQUILLA DESMONTABLE TIPO ESTÁNDAR EN LATÓN CROMADO, ANILLOS DE SOPORTE SOLDADOS PARA FIJACIÓN DE CORDÓN, INCLUYE CORDÓN PORTA CORNETA EN NYLON TRENZADO CON MOSQUETONES METÁLICOS Y BORLAS DECORATIVAS, SONIDO CLARO Y POTENTE DE PROYECCIÓN ÓPTIMA PARA EXTERIORES, SIN VÁLVULAS, DE USO TRADICIONAL EN BANDAS DE GUERRA, CON ACCESORIOS (BOQUILLA ADICIONAL Y FUNDA DE PROTECCIÓN ACOLCHADA).	UN	2	$	702.800,00	2	$	1.405.600,00	0	$ -

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

17	49101608	3835105	Cornetin Militar elaborado en bronce sin pistones para formaciones y ceremonias de las siguientes medidasTono: Do (C) Largo total: 30 cm (desde la boquilla) Ancho de la campana: 11 cm Boquilla: Incluida, color dorado Color del cuerpo: Dorado/bronce brillante Material: Metal de alta resistencia, con acabado pulido, con naito tricolor,	UN	1	$ 498.400,00	0	$ -	1	$ 498.400,00
18	49101601	3892104	Moharra Para Bandera Grande En Bronce Brillante 25*15 elaborada en bronce Largo: 25 cm Ancho: 15 cm Color: Dorado Brillante Nombre del diseño: Moharra en Bronce Forma: rectangular. Material: bronce. Usos recomendados: decoración, izar, ceremonias, cultural, himno, patriotismo. Es reforzada.	UN	4	$ 301.200,00	0	$ -	4	$ 1.204.800,00
						TOTAL	$ 38.105.400,00	**TOTAL**	**$ 1.703.200,00**
						PRESUPUESTO	$ 50.000.000,00	**PRESUPUESTO**	$ 2.000.000,00
						CUBRIMIENTO NECESIDAD	131%	**CUBRIMIENTO NECESIDAD**	117%

Notas económicas:

- La necesidad identificada quedará cubierta en su totalidad para el BAS07 y la DIVI0, de conformidad con los planes de necesidades establecidos y los precios de referencia calculados para el presente proceso de contratación.
- Los precios de referencia fueron objeto de redondeo a múltiplos de cien (100) pesos, ajustándose al valor más cercano con el fin de facilitar su aplicación y estandarización en el proceso de contratación.
- El Presupuesto asignado para contratar es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega en el punto establecido, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial.
- En la oferta económica los valores ofertados de cada ítem, no deben superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DE LEY, so pena de estar inmerso en causal de rechazo.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO). En este sentido, la CENAC- REGIONAL VILLAVICENCIO, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
- Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

- Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE CONFORMIDAD AL PRECIO DE REFERENCIA

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección contempla cantidades mínimas definidas para cada uno de los bienes requeridos, el presupuesto oficial se encuentra calculado con base en dichas cantidades, las cuales corresponden a la necesidad previamente identificada por la Entidad. En consecuencia, la ejecución del futuro contrato se realizará conforme a las cantidades establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso, garantizando el cubrimiento de la necesidad prevista para las unidades beneficiarias.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad identificada por la Entidad se encuentra determinada mediante cantidades mínimas establecidas para cada uno de los bienes objeto de adquisición, las cuales fueron definidas con base en los requerimientos de las unidades beneficiarias y en la disponibilidad presupuestal existente.

En consecuencia, el presupuesto oficial fue calculado considerando las cantidades mínimas requeridas y los precios unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado, garantizando el cubrimiento de la necesidad prevista. La ejecución del futuro contrato se realizará conforme a las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 , los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable el cual se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos

o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos

REVISIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad al Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" refiere la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que, el comité jurídico verificó la plataforma de Colombia Compra Eficiente, y se observó que NO existe Acuerdo Marco vigente.

Por lo anterior se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas bajo la modalidad de mínima cuantía, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda con los requerimientos de las unidades centralizadas.

EXIGENCIA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde entre otras cosas el suministro de grasas, aceites lubricantes, fluidos hidráulicos, refrigerantes y demás insumos derivados del petróleo, se considera técnica, económica y jurídicamente procedente la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en atención a las condiciones particulares del mercado y la naturaleza de los bienes a adquirir.

Los productos objeto del proceso, tales como aceites para motor (15W40, 20W50, 25W50), aceites hidráulicos (ISO VG 68, SAE 10), grasas multipropósito NLGI 2, fluidos de transmisión (GL-5), líquidos de freno y demás lubricantes especializados, corresponden a insumos cuya cadena de producción depende directamente de derivados del petróleo,

lo cual los hace altamente sensibles a variaciones en el mercado internacional.

En el contexto actual, caracterizado por tensiones geopolíticas en regiones estratégicas para la producción y distribución de hidrocarburos —particularmente en el Medio Oriente—, se han generado fluctuaciones en los precios internacionales del petróleo, afectando de manera directa el costo de producción, importación y comercialización de los lubricantes. Esta situación impacta la estabilidad de precios en el mercado nacional, generando riesgos asociados a:

- Variaciones abruptas en los precios ofertados
- Posible retiro de ofertas por inviabilidad económica sobreviniente
- Incumplimiento en la suscripción del contrato
- Riesgo de afectación en la calidad del producto ofertado

Adicionalmente, se evidencia que una proporción significativa de los lubricantes requeridos son productos importados o dependen de materias primas importadas, lo que incrementa la exposición a factores externos como tasas de cambio, disponibilidad de inventarios y restricciones logísticas internacionales.

En este sentido, la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta se justifica como un mecanismo de mitigación del riesgo, orientado a asegurar que los proponentes presenten ofertas responsables, económicamente sostenibles y técnicamente viables, evitando conductas como el retiro injustificado de propuestas o la no suscripción del contrato una vez seleccionado el oferente.

Así mismo, dicha exigencia permite salvaguardar los principios de responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el proceso contractual se desarrolle en condiciones de seriedad y compromiso por parte de los participantes, especialmente tratándose de bienes estratégicos para el mantenimiento y operación de los equipos institucionales.

En consecuencia, la solicitud de la garantía de seriedad de la oferta se considera proporcional y razonable frente a los riesgos identificados, contribuyendo a la estabilidad del proceso, la protección de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".

- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar 143 de 2023y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Circular Externa Única, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Normas técnicas para material de intendencia establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Ley 2069 de 2021 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia"
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se

adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 143 de 2023, "Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar 143 de 2023y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
- Circular Externa Unica, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 y demás lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta N° 1 de 2023 suscrita con Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" *(vigente hasta que el gobierno expida un nuevo decreto que lo derogue).*
- Resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones"
- Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.*"
- Decreto-Ley 2811 de 1974 "*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*"
- Ley 99 de 1993 "*por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*"
- Convenio 170: "*Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".
- Ley 55 de 1993: "*Por medio de la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo adoptados por la 77A reunión de la conferencia general de la OIT Ginebra 1990*"
- Convenio de Estocolmo. "*Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*".
- Ley 1196 del 2008: Por medio del cual se aprueba el "*convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "corrección al artículo 1 del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "anexo G. al convenio de Estocolmo", del 6 de mayo de 2005.
- Ley 430 de 1998: "*Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental sobre desechos peligrosos*".
- Ley 1252 del 2008: "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.*"
- Decreto 4741 de 2005, "*por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*"
- Resolución del ministerio de Ambiente 1402 de 2006
- Decreto 0287de 2026 "*Por la cual se modifican los articulos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015*"

NOTA 1: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NOTA 2: Las demás normas concordantes con la materia, que rijan los aspectos del presente proceso de selección. Así como los demás lineamentos. Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

En relación con los estudios previos que se adelantan el presente proceso se fundamentan en el Decreto 1082 del 2015, así como sus respectivas modificaciones en la materia con el Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, que ordenó:

"**ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó las **Convocatorias limitadas a Mípyme,** no obstante, **el DECRETO 1860 DE 2021** modificó dicho Artículo estableciendo que:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos" (negrilla fuera del texto original)*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*[6]

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

"Nota 1: *La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

[6] Decreto 1082 de 2015

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el Artículo 12 de La ley 1150 de 2007, estableciendo:

> *"... (...)* ***Promoción del desarrollo en la contratación pública****. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que,* ***previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme****.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO****. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo,* ***deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación****.*

> ***PARÁGRAFO TERCERO**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." (negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Ahora bien, el **DECRETO 1860 DE 2021** reglamentó igualmente, las limitaciones territoriales de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

En este sentido, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VILLAVICENCIO** limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme previo a la Resolución de apertura del proceso**.

NOTA: En aplicación a lo anterior, El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO no limitará la convocatoria a Mipymes del ámbito municipal o departamental, de tal manera toda Mipyme Nacional podrá presentar su oferta.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes nacionales deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"(...)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto ibidem, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." *(negrilla y subrayado fuera de texto original)*

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que constituyen los requisitos habilitantes de contenido Jurídico, Técnico y Económico, deberán ser aportados como se encuentra configurado el presente proceso.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio mas bajo, para lo cual se tendrá en cuentas las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente y por la legislación vigente, especialmente lo regulado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, en caso de que este último no cumpla con la totalidad de los requisitos.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el proceso contractual como oferentes y/o proponente, toda persona natural (considerada legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentra comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que, la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y que, además, cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES

- La carta de la presentación de la oferta deberá venir suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente en el caso de persona jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

- Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad o documentos objeto de subsanación
-

7.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y se entenderá suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.

En esta carta el proponente (singular o plural) deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes, para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente en los procedimientos contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Si es persona jurídica por el representante legal o quienes se encuentren facultado conforme a la Ley y a los estatutos sociales.
B) Si es persona natura que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
C) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
D) Si se constituye apodera, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
E) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, correspondientes a grasas, aceites lubricantes y demás insumos derivados del petróleo, así como a la volatilidad de sus precios en el mercado nacional e internacional, el proponente deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Valor asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la oferta presentada.
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término mínimo de **tres (3) meses**.
- **Amparo:** Garantizar la seriedad de la oferta, en los términos establecidos en la normativa vigente.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso.
- Cuando el proponente seleccionado no suscriba el contrato sin justa causa dentro del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía, en caso de ser requerido.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, o su constitución en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo

proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, (con anterioridad a la presentación de la oferta), que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC Regional Villavicencio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Regional Villavicencio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matricula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un segundo suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

NOTA: Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los

requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.* ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación****. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (...)*"

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensiones de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso y se deberá diligenciar el formulario 3 para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que les sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Este documento deberá estar autenticado ante notario público de acuerdo con lo establecido del inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo que se escribe en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

NOTA 1: no podrán participar en el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato los proponentes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concurso de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente no permitan jurídica, económica o técnica ejecutar el objeto contractual.

NOTA 2. Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme, deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

7.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

7.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta, presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

NOTA 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes deberán acreditar que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá anexar: Certificación de la ARL con fecha VIGENTE 2025 donde se evidencie el cumplimiento de este requisito. (donde haya obtenido un resultado

igual o mayor al 90%)

De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución Nº 0312 de 2019.

NOTA: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

7.1.7 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMULARIO No. 2

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos, así como las consultas que sean pertinentes.

7.1.8 CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

7.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Procuraduria General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

NOTA: La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará a los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, los respectivos antecedentes.

7.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

NOTA: En caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal se encuentre al caso, regímenes antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No .4

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario, mediante la cual, se compromete a no ofrecer dadivas, ni sobornos a ningún

funcionario en relación con su propuesta.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación publica, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

7.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD - FORMULARIO No. 5

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

7.1.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS - FORMULARIO No. 6

Los proponentes deberán diligenciar el formulario No. 6 dispuesto, donde manifiestan expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

7.1.14 MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES - FORMULARIO No. 7

El proponente deberá certificar mediante Formulario No. **7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES -FORMULARIO No. 8

Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente el formulario No. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES". Certificando mediante dicho formulario que no esta incurso en sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento con el propósito que MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVIL, verifique si en cabeza del proponente existe o no una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, adicionado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

7.1.16 CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, verificara que no contenga el número de multas y sanciones que genere inhabilidades o impedimentos de acuerdo a la norma vigente, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad a los proponentes: persona natural, o jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del proponente plural, según el caso, de conformidad con la Circular 003 de 19 de diciembre de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, o la normatividad que la modifique, aclare o sustituya. Consulta para los proponentes extranjeros (RUES): que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad

de juramento en la que se declare que no tiene multas y sanciones, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones de registro mercantil.

7.1.17 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional que los oferentes no se encuentran incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas se verificará individualmente el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***

Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

7.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO (www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.1.19 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO - FORMULARIO No. 9

Los proponentes deberán diligenciar el anexo donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

7.1.20 DILIGENCIAMIENTO DEL "COMPROMISO ANTISOBORNO". FORMULARIO No. 10

EL M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. "Política Antisoborno" del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4213 de 2023, ha declarado el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario debidamente suscrito.

(LOS DOCUMENTOS AQUÍ SOLICITADOS DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 DOCUMENTOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

7.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS
Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta CUMPLE / NO CUMPLE con cada una de las especificaciones técnicas como también las especificas técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, documento que deberá ser suscrito por el representante legal (cuando aplique)

7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO FORMULARIO No. 12

El oferente deberá certificar en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CERTIFICO / NO CERTIFICO
1	QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SERÁN DE ORIGEN LÍCITO, ORIGINALES Y COMERCIALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE APLICABLE A ESTE TIPO DE PRODUCTOS			
2	QUE LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, TÉCNICAS Y DE CALIDAD EXIGIDAS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO, DEBIENDO SER PRODUCTOS NUEVOS. EN CONSECUENCIA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARÁN ELEMENTOS USADOS, REACONDICIONADOS, REMANUFACTURADOS O DE SEGUNDA MANO.			
3	QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CORRESPONDERÁN PLENAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CALIDAD, PRESENTACIÓN Y MARCAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE Y ACEPTADAS POR LA ENTIDAD DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASEGURANDO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA IDENTIDAD Y CONGRUENCIA DE LOS PRODUCTOS CON LO OFERTADO. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR EXCLUSIVAMENTE LAS MARCAS Y REFERENCIAS ADJUDICADAS, SIN QUE SE PERMITA EL CAMBIO DE MARCA, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
4	DEBERÁN GARANTIZAR EL FUTURO PROVEEDOR QUE LOS ELEMENTOS SE ENTREGUEN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE EMPAQUE, EMBALAJE (CUANDO APLIQUE) Y ROTULADO (CUANDO APLIQUE) QUE CORRESPONDAN PARA CADA PRODUCTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD			
5	GARANTIZARÁ EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD DENTRO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE, TALES COMO ROBO, PÉRDIDA,			

	DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SEGUROS QUE SE REQUIERAN, SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.			
6	GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CANTIDADES QUE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS INCOMPLETAS, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA NOVEDAD QUE IMPIDA LA ENTREGA TOTAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ JUSTIFICARLA POR ESCRITO, PARA QUE EL SUPERVISOR EVALÚE LA VIABILIDAD DE ACEPTAR O NO DICHA ENTREGA.			
7	EL FUTURO PROVEEDOR MANIFESTARÁ POR ESCRITO QUE CUENTA CON EL PERSONAL IDÓNEO Y LOS MEDIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD Y CONCLUIR LA ENTREGA FORMAL DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE COSTOS RELACIONADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.			
8	DEBERÁ GARANTIZAR LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO QUE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INDICANDO COMO MÍNIMO: NOMBRE COMPLETO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE TELÉFONO FIJO Y CELULAR, PARA EFECTUAR LAS COORDINACIONES DE ENTREGAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO.			
9	EL FUTURO CONTRATISTA SE OBLIGARÁ A SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS EFECTUADAS, EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.			
10	LAS ENTREGAS DEBERÁN EFECTUARSE CONFORME A LAS SOLICITUDES EXPEDIDAS POR LA ENTIDAD EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD			
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA A LA ENTIDAD DE PRODUCTOS CUYA VIDA ÚTIL NO SEA INFERIOR A SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN BODEGA DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO LO PERMITAN.			
12	EL CONTRATISTA MANIFESTARÁ EXPRESAMENTE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ NEGARSE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS CONTRATADOS ARGUMENTANDO CONDICIONES RELACIONADAS CON EL TIPO DE EMPAQUE O PRESENTACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS O SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS			
13	EL FUTURO CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "*POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST*" Y DEL DECRETO 1072 DE 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO*"			
14	EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS COMPONENTES QUÍMICOS, DE FLUIDEZ, VISCOSIDAD, DENSIDAD Y TEMPERATURAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y/O DESCRIPCIONES TÉCNICAS SERÁN LAS REQUERIDAS EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS			

15	ASÍ MISMO, DEBERÁ GARANTIZAR EL FUTURO CONTRATISTA QUE LOS ÍTEMS A OFERTAR HAN TENIDO UN CORRECTO ALMACENAMIENTO Y TRASPORTE, HASTA EL RECIBIENDO DEL PRODUCTO POR PARTE DEL CONTRATANTE, TODA VEZ QUE CONDICIONES INADECUADAS PUEDEN ALTERAR PROPIEDADES COMO LA VISCOSIDAD Y ESTABILIDAD QUÍMICA. EN CONSECUENCIA, FACTORES COMO TEMPERATURA, EXPOSICIÓN A LA LUZ, HUMEDAD Y CONTAMINACIÓN DEBEN SER CONTROLADOS PARA ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS MANTENGAN SUS CARACTERÍSTICAS HASTA EL MOMENTO DE SU APLICACIÓN.			
16	EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE PARA LA ENTREGA SERÁ NECESARIA LA PRESENCIA DE UN FUNCIONARIO VINCULADO AL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA FIRMA DE ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA TOTALIDAD PRODUCTOS REQUERIDOS. EL FUTURO CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CONTRATADOS EN HORARIO DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) A 12:00 M Y DE 2:00 PM A CINCO DE LA TARDE (5:00 PM), EN EL ALMACÉN QUE CORRESPONDA LA SOLICITUD.			
17	EL FUTURO CONTRATISTA GARANTIZARÁ LA ENTREGA EN LOS LUGARES (ALMACENES) PREVISTOS PARA TAL FIN, TANTO DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR CON RELACIÓN AL CONTRATO, COMO SOBRE LOS CUALES SE REALICE POR PARTE DEL SUPERVISOR ALGÚN TIPO DE REQUERIMIENTO (GARANTÍA TÉCNICA) ASÍ. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" CALLE 5 NO. 17 MANZANA 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO" - BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" KM 1 VIA PUENTE DE ORO - BATALLON DE ASPC NO. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" KM 1 VIA EL RETORNO			

7.2.3 FORMULARIO NO. 13 DE COMPROMISO DE CATALOGACIÓN OTAN

El futuro contratista manifestará por escrito un listado integro (Formulario No 13) y completo de los elementos objeto del presente proceso, suministrando el número OTAN de Catálogo (NSN) únicamente cuando el bien se encuentre catalogado dentro del Sistema de Catalogación OTAN; en caso contrario, deberá aportar la información técnica necesaria para su identificación logística así:

- Identificación del material.
- Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación.
- Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.
- Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)

NOTA: Para el formulario No. 15 el oferente deberá aportar registro fotográfico del item ofertado, el cual, deberá ser el mismo elemento que se entregará durante la ejecución del contrato

7.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – FORMULARIO No. 14

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida para tal efecto, el proponente diligenciará el formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros

1. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe de ir firmado por el proponente, persona natural o su representante legal del proponente individual o plural, o apoderado según aplique.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".
4. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros.

El oferente interesado deberá acreditar mediante un (1) contrato suscrito, ejecutado y terminados por el proponente con entidades públicas y/o privadas con su respectivas actas de liquidación y/lo terminación debidamente firmada por las partes, y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

La información que acredita deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución
- Dirección
- Correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública, fecha de expedición.
- Constancia de cumplimiento de satisfacción
- Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

NOTA 6. Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados, podrá aportarse el acta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la invitación Pública, mediante el diligenciamiento del ANEXO - ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
4. Año celebración del contrato
5. Valor del contrato
6. Nombre, cargo y firma del funcionario que firma el contrato o factura medio de contacto
7. La entidad que evaluará la información suministrada y de acuerdo con ello determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
8. La información se entiende bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

NOTA 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados, podrá aportarse el acta

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) y terminados con entidades públicas o privadas. El objeto de la experiencia

acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso, cuya sumatoria igual o superior 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV):

El oferente interesado deberá acreditar mediante certificaciones, CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas y actas de liquidación debidamente firmada por las partes., (**con entidades públicas o privadas**) que sumados el valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato. El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Que el oferente tenga experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas. La experiencia con contratos (sumados) cuyos valores sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

NOTA 1: En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

NOTA 2: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 3: El comité evaluador verificará la información contenida en dichos soportes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Fecha de liquidación del contrato (día, mes, año) Cuando el contrato se haya realizado con entidad pública.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

UNO O VARIOS CONTRATO(S) PÚBLICO(S) Y/O PRIVADO(S) O DOCUMENTO EQUIVALENTE, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENICA:

1. La Experiencia Habilitante se acreditará por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial
2. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente.

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

7.2.5 GARANTÍA TÉCNICA

El futuro contratista mediante documento independiente suscrito por el representante legal o su apoderado (cuando aplique), deberá garantizar el cumplimiento de la garantía técnica, así como el termino de respuesta de esta, que es requerida para cubrir los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características entre otros aspectos. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. El futuro contratista deberá otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes que se pretenden suministrar, la cual deberá cubrir los defectos de fabricación, calidad de los materiales empleados en su elaboración, funcionamiento de sus componentes, características técnicas ofrecidas y todos los accesorios que hagan parte integral del bien entregado.

2. El futuro proveedor debe garantizar que los ítems ofertados sean de óptima calidad, nuevos, originales y que no sean genéricos, remanufacturados ni recargados; debe garantizar que se entreguen en sus debidos empaques (bolsas o cajas) que permitan su adecuado almacenamiento y perduración; de igual forma deberán ser rotulados con la fecha de fabricación y vencimiento cuando aplique.

3. El oferente se obligará a reemplazar cuantas veces sea necesario, todos los bienes para su normal funcionamiento y a sus expensas, para aquellos bienes, materiales, partes y/o instalaciones que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación.

4. Durante el término de vigencia de las garantías otorgadas, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gastos que se generen para hacerlas efectivas, incluyendo transporte, fletes, logística, reposición o cambio de componentes, mano de obra y cualquier otra actividad requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes suministrados. En consecuencia, el contratista se compromete con el MDN – Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO a tramitar y hacer efectivas dichas garantías sin generar costo adicional alguno para la Entidad.

5. El proponente debe garantizar que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

6. Que los bienes objeto del contrato corresponderán plenamente a las características técnicas, calidad, presentación y marcas ofertadas en la propuesta presentada por el proponente y aceptadas por la Entidad dentro del proceso de selección, asegurando durante toda la ejecución contractual la identidad y congruencia de los productos con lo ofertado. En consecuencia, el contratista deberá suministrar exclusivamente las marcas y referencias adjudicadas, sin que se permita el cambio de marca, referencia o especificaciones técnicas.

Nota: Se deberá tener en cuenta en todo caso por parte del oferente y futuro contratista los lugares de entrega de los elementos a suministrar previa coordinación con el supervisor del futuro contrato en los siguientes lugares Almacenes de Intendencia: BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO"; BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" KM 1 VIA PUENTE DE ORO y BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" KM 1 VIA EL RETORNO según a la unidad que corresponda, previa Coordinación con el Supervisor del Contrato.

7.2.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado (cuando aplique) que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a seis (06) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

NOTA 1: El futuro contratista manifiesta que reconoce y asume directamente los costos y gastos que se generen con ocasión a las garantías técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, trascritas líneas atrás, así como todo el desarrollo logístico que sea requerido para el efectivo cumplimiento del futuro contrato como de sus requerimientos expuestos en el presente estudio previo, sin que en ningún caso el contratante deba asumir algún valor adicional al adjudicado.

NOTA 2: Se deberá tener en cuenta en todo caso por parte del oferente y futuro contratista los lugares de entrega de los elementos a suministrar tanto los contratados o sobre los cuales se realice por parte del supervisor algún tipo de requerimiento (defecto de fábrica, mala calidad, vencimiento) los siguientes Almacenes de Intendencia: BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO"; BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" KM 1 VIA PUENTE DE ORO y BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" KM 1 VIA EL RETORNO según a la unidad que corresponda, previa Coordinación con el Supervisor del Contrato, según a la unidad que corresponda, previa Coordinación con el Supervisor del Contrato.

La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta (DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOPII).

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o

naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

Datos personales (identificación y ubicación)

Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

7.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta sin que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC V/CIO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

7.3.3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No.11

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal

o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".
El oferente deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.
Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.
Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

7.3.5 OFERTA ECONÓMICA
Los proponentes deberán adjuntar el **FORMULARIO No. 15** propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem ofertado. El valor a consignar en el SECOP II es el correspondiente al valor total de la oferta.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional, realizará las correcciones necesarias, teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada dentro de la plataforma del SECOP II.
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

EVALUACIÓN ECONÓMICA
Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética

8. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO evaluará la oferta de menor valor allegada

8.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** del **Decreto 1082 de 2015**, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la mínima cuantía dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta su criterio, así como las recomendaciones de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2, y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, donde además de indicar algunas herramientas de aplicación para determinar si una oferta posiblemente es artificialmente baja, también se establece que la entidad estatal podrá solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, requiriendo que justifique por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe estar bien sustentada, para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; puede indicar los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica podrá adjuntar factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor y así sucesivamente o declarar desierto el mismo.

8.2 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con el decreto establecido en el artículo 2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de sustentabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Se solicitarán aclaraciones dentro del término establecido, señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que ello se pretenda adicionar, modificar o complementar lo insubsanable.

En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

El oferente deberá allegar el formulario propuesta económica debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural o apoderado, según aplique.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable de IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado, esta calidad la debe acreditar.

8.3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

No.	1
Clase	General
Fuente	Externa
Etapa	Planeación
Tipo	Social o político
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Que no se celebre el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar
Probabilidad	4
Impacto	1
Valoración del Riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
¿A quién se le asigna	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	3
Impacto después del tratamiento — Impacto	1
Impacto después del tratamiento — Valoración	4
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Planeación
Fecha estima da en que se completa el tratamiento	Estructuración
Monitoreo y revisión — Fecha estima da en que se completa el tratamiento	Etapa precontractual
Monitoreo y revisión — periodicidad ¿Cuándo?	Requerimientos a los comités estructuradores

2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de evaluación de ls propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que no se armonicen los bienes a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores	Dentro del plazo estipulado	Dentro del plazo estipulado	Proyección de la necesidad, verificación presupuesto asignado para la vigencia 2017	

5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las condiciones técnicas	Las especificaciones técnicas no permiten que se satisfaga la necesidad afectada la higiene y aseo de los lugares que lo requiera	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Con la radicación del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplen con las condiciones técnicas	La afectación en la prestación del servicio	4	4	5	riesgo bajo	Entidad	Control por parte del supervisor	4	4	5	Riesgo Alto	SI	Supervisor	En el informe de supervisión respectivo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	A través de la las funciones de supervisor	
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los elementos no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas	termino de adjudicación	

8	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en la prestación del servicio	los elementos objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los Elementos se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	

RIESGO JURIDICO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCION A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	3	3	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARAN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENER AL	INTER NO	CONTR ATACI	RIESG OS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE	NUEVA S	1	3	4	RIESG O	50% CONTR	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES	1	1	1	RIESG O	SI	ORDENAD OR DEL GASTO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA	CON LA SUSCRIPCI ON DEL RESPECTI	MEDIA NTE INFOR MES PERIÓ DICOS	MENSU AL

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

4	3											
GENERAL	GENERAL											
INTERNO - EXTERNO	EXTERNO											
PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN											
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA											
OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES	LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS										
PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL											
3	4											
4	2											
7	6											
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO											
50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE											
EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO- SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN. AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL - MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTIMENTES CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL - MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD										
1	1											
3	3											
4	4											
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO											
SI	SI											
ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE											
EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO											
CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION											
CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE DETERMINE LAS CONDICIONES SOCIOPOLITICAS A NIVEL	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN											
MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA											

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 067-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026".

5	6	7							
GENERAL	GENERAL	GENERAL	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCION DEL CONTRATISTA INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	1	2	1	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACION DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	1	RIESGO BAJO	SI	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO -ETAPA DE PLANEACION Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	PLANEACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	CAMBIO DE RÉGIMEN POLITICO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	RIESGO BAJO	SI	COMITES RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACION – SUPERVISOR DEL	CONTRATACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	MENSUAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPUBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	RIESGO BAJO	SI	COMITES RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES GERENTE DEL PROYECTO ETAPA DE CONTRATACION – SUPERVISOR DEL CONTRATO Y	CONTRATACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	MENSUAL
			INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO															
			NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES															

Calle 5 A N° 17 MANZANA 7 REMANSOS DE RC
cenacvil@buzonejercito.mil.co
Villavicencio Meta

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL
El contrato resultante del presente proceso será de compraventa, teniendo en cuenta que la necesidad de la Entidad se orienta a la adquisición de bienes determinados, respecto de los cuales el contratista se obliga a transferir su propiedad a favor de la Entidad, y esta, a su vez, se obliga a pagar un precio como contraprestación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil, el cual dispone:

"ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y esta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En ese sentido, el presente contrato se enmarca dentro de la tipología contractual de COMPRAVENTA, toda vez que su objeto corresponde a la adquisición de bienes requeridos por la Entidad, los cuales deberán ser entregados por el contratista conforme a las condiciones técnicas, cantidades, especificaciones, lugar y plazo establecidos en los documentos del proceso.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Las cantidades a entregar serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto asignado o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para cada una de las unidades.

9.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo con los procesos establecidos:

No	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTO
1	BAS07	BATALLON DE ASPC No. 7 "ANTONIA SANTOS"	CALLE 5 A MANZANA 17 17-00 REMANSOS DE ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO META	3P1E034101
2	DIVIO				

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

9.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que resulte del presente proceso de selección sin exceder la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000,00) IMPUESTOS INCUIDOS.**

Nota 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

UNICO PAGO contra recibo a satisfacción dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a los bienes entregado a satisfacción, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor y entrada a almacén de Intendencia BASPC07 con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envio de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y asi garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

9.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y firma del acta de inicio y cuatro (4) meses más.

9.7 MONEDA DEL CONTRATO

Para todos los efectos la moneda del contrato será en pesos colombianos.

9.8 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Atendiendo las caracteristicas del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia al contratista, por parte del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO con NIT 800.130.752-1, que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOPII por

las partes, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos **2.2.1.2.3.1.7**, **2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13**, 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con el objeto del proceso, los cuales serán:

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**	

Cabe destacar que la garantia deberá ser cargada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO UNO: se deberá en tener en cuenta el "**Restablecimiento o ampliación de la garantía"** de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía."

*Cuando el contrato es **modificado para incrementar su** valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el **valor** de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."* *(negrillas y subrayado fuera del texto original)*

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

NOTA 2: Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición

del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO DOS: "*Efectividad de las garantías*" de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 reglamentó la forma mediante la cual se deberá hacer efectiva las garantías de la siguiente manera:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA 4: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, o no la otorgare en los términos, cuantía y vigencias exigidas, la **Entidad Estatal podrá declarar la caducidad del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, conforme a lo expuesto.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4213 de 2023 ""Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará

fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC VILLAVICENCIO la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC VILLAVICENCIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de1993.

9.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecida, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta.
2. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
7. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
9. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
11. Proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma deberá suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el anexo denominado "Clausula contractual de catalogación".
12. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
13. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
14. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
15. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.

16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
24. Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
26. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados.
27. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
28. Los demás establecidos en el respectivo contrato.
29. Suministrar bienes de origen lícito, nuevos, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana vigente, absteniéndose de entregar productos usados, reacondicionados, remanufacturados o de segunda mano
30. Garantizar que los bienes entregados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y de calidad exigidas en el estudio previo y en la oferta presentada.
31. Asegurar que los productos suministrados corresponden exactamente a las marcas, referencias y características ofertadas, sin que se permita modificación alguna sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
32. Garantizar que los productos cumplen con las propiedades técnicas exigidas, tales como viscosidad, densidad, estabilidad térmica, punto de fluidez y demás características propias de cada ítem.
33. Asegurar que los lubricantes mantienen su rendimiento, estabilidad química y comportamiento operativo, conforme a las condiciones de uso de los equipos institucionales.
34. Entregar los productos en sus envases originales de fábrica, debidamente sellados, sin alteraciones y en condiciones óptimas.
35. Garantizar que los bienes cuentan con rotulado claro y legible, incluyendo lote, fecha de fabricación y vida útil.
36. Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte de los bienes hasta los lugares de entrega definidos por la entidad.
37. Responder por los riesgos de pérdida, daño, hurto o deterioro de los bienes durante el transporte.
38. Realizar las entregas dentro del plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor.
39. Efectuar las entregas en los horarios establecidos por la entidad y en los almacenes designados.
40. Atender los requerimientos del supervisor conforme a la modalidad de suministro por demanda, en las cantidades y tiempos solicitados.
41. No negarse a realizar entregas por razones relacionadas con presentación comercial, empaque o disponibilidad, debiendo garantizar el suministro conforme al objeto contractual.
42. Contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato.

43. Designar un funcionario responsable como enlace con la entidad, para la coordinación de entregas, atención de requerimientos y gestión de garantías.
44. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas de entrega y recepción en cada suministro realizado.
45. Garantizar que los productos entregados cuentan con una vida útil mínima de seis (6) meses al momento de la recepción.
46. Asegurar que los productos ofertados y contratados serán almacenados y transportados bajo condiciones adecuadas, evitando afectaciones por temperatura, humedad, luz o contaminación, hasta su entrega final para cada Almacén.
47. Reponer, sin costo adicional, los productos que presenten defectos, inconsistencias técnicas o incumplimiento de especificaciones.
48. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, el estudio previo, la invitación y la oferta presentada.

DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2 Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Nota 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en

virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Nota 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Nota 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario designado por el Dirección de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Villavicencio, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca la Resolución 4213 del 2023, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de designación y las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato que deberá cumplirse en su totalidad.

Supervisor	MY. EDWING MAURICIO CORZO MARTÍNEZ Ejecutivo y 2DO Comandante BAS07

9.11 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2212152 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se deberá a otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual establecerán un mínimo preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de la evaluación.

9.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para Manejo de

Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones de mínima cuantía no esta cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, conforme a no alcanzar el umbral mínimo exigido, conforme a la cuantía del presente proceso.

9.12 RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones
Aval de cotizaciones
CDP No. 6726 de fecha 27 enero del 2026

TC. JACKSON FERNAN HENAO CASTRO
GERENTE DE PROYECTO
COMANDANTE BAS07 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

SS. GARCIA JIMEZ LUISA FERNANDA
Suboficial Musico BAS07
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ING. ERIKA DAYANNA MANRIQUE HERNANDEZ
COMITÉ ECONÓMICO
ESTRUCTURADOR
ASESORA ECONÓMICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

ABG. VIVIANA ALEJANDRA UMAÑA RUIZ
COMITÉ JURÍDICO
ESTRUCTURADOR
ASESORA JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES